



Protocolo de protección a personas trans que son activistas y defensoras de derechos humanos en la región norte de C.A.

Guatemala, Honduras y El Salvador



Protocolo de protección

a personas trans que son activistas y defensoras de derechos humanos en la región norte de C.A.

Guatemala, Honduras y El Salvador



Este documento contiene aportes de varias organizaciones de El Salvador, Guatemala y Honduras. El contenido de la publicación puede ser reproducido, distribuido y difundido total o parcialmente, sin fines comerciales, siempre que se citen correctamente los créditos y derechos de autoría de la obra original.



Créditos

Redacción:

- Colectivo Alejandria.
- Comunidad amigable de diversidad independiente, CADI.
- Cristosal El Salvador, Guatemala y Honduras.
- Red Nacional de Hombres y Mujeres Trans -Somos Trans-.
- Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos.
- SOMOS CDC.

Corrección de estilo: Osvaldo Hernández.

Diagramación y diseño: Patricia Quezada.

Glosario

> **Bisexual:**

Persona que tiene la capacidad de sentir atracción física, romántica, emocional y sexual hacia personas del mismo sexo y género como del sexo y género opuesto.

> **Crímenes por prejuicio:**

Crimen y acto violento cometido contra personas por pertenecer a un grupo social vulnerable determinado.

> **Declaración sobre personas defensoras de los derechos humanos:**

La Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos fue adoptada por consenso por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1998, con motivo del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tras 14 años de negociaciones.

> **Disforia de género:**

La disforia de género es la sensación de incomodidad o angustia que pueden sentir las personas cuya identidad de género difiere del sexo asignado al nacer o de las características físicas relacionadas con el sexo.

> **Expresión de género:**

Es la manifestación externa del género de cada persona, que puede manifestarse mediante la ropa, accesorios, colores, gustos, comportamientos, pronombres, y puede corresponder o no al sexo asignado al nacer.

> **Gay:**

Hombre que siente atracción física, emocional o romántica por otros hombres.

> **Género:**

Construcción sociocultural que define roles, actividades, atributos, comportamientos y características físicas con base en el sexo asignado al nacer.

> **Heterosexual:**

Persona que tiene la capacidad de sentir atracción física, romántica, emocional y sexual hacia personas con sexo y género opuesto al suyo.

> **Homosexual:**

Persona que tiene la capacidad de sentir atracción física, romántica, emocional y sexual hacia personas de su mismo sexo y género.

> **Hombre trans:**

Se refiere a las personas trans que se identifican como hombres de forma social, pero que fueron asignadas con el género femenino al nacer.

> **Identidad de género:**

Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento.

> **Intersexual:**

Variaciones corporales naturales relacionadas con caracteres sexuales que no encajan en la idea de cuerpos binarios masculinos y femeninos; estas variaciones abarcan los genitales, las gónadas y los patrones cromosómicos.

> **Lesbiana:**

Mujer que se siente atraída de forma física, emocional o romántica por otras mujeres.

> **Ley de Identidad de Género:**

Ley de regula el cambio de nombre, sexo y género en los documentos de identidad de las personas trans.

> **Masculinidades trans:**

Cambiar comportamientos que violentan a las mujeres, actuando desde nuevas perspectivas de vida, reconociendo la violencia estructural impuesta en los cuerpos de los hombres Trans.

- > **Mujer trans:**
Se refiere a las personas trans que se identifican como mujeres de forma social, pero que fueron asignadas con el género masculino al nacer.
- > **Orientación sexual:**
Es la capacidad de cada persona de sentir atracción física, romántica, emocional o sexual hacia personas de un sexo o género en específico.
- > **Patología:**
Enfermedad física o mental que padece una persona.
- > **Personas trans:**
Término político que hace referencia a personas transexuales, transgénero y travestis.
- > **Persona transexual:**
Persona que no se identifica con el sexo y las características sexuales que se le asignaron al nacer. Las personas transexuales realizan una serie de cambios, ya sea por vía hormonal o quirúrgica, para adecuar su cuerpo a su identidad de género.
- > **Persona de género no binario:**
Personas que no están de acuerdo y no siguen las ideas o estereotipos sociales acerca de cómo deben actuar o expresarse con base en el sexo o género que les asignaron al nacer o atribuido por la sociedad.
- > **Persona queer:**
Género queer es un término general para las personas cuya identidad de género no está incluida o trasciende el binario hombre y mujer.
- > **Persona transgénero:**
Se refiere a las personas que no se identifican con el género atribuido por la sociedad con base al sexo asignado al nacer.
- > **Principios de Yogyakarta:**
Los Principios de Yogyakarta son una serie de elementos sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Los Principios ratifican estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir.
- > **Sexo biológico:**
Características sexuales que se aginan al nacer con base en la apariencia de nuestros genitales externos e internos.
- > **Terapias de conversión:**
Procesos psiquiátricos y psicológicos que pretenden “corregir” la orientación sexual e identidad de género de las personas LGBTIQ+, pese a estar prohibidas.
- > **Transfemicidio:**
Crimen de odio-prejuicio cometido con altos niveles de violencia contra mujeres trans por su condición de mujeres.
- > **Transfeminismo:**
Reivindicación de los derechos humanos desde la visión de las mujeres trans por erradicar la desigualdad impuesta por el sistema patriarcal, machista y misógino que se impone en los cuerpos de las mujeres.
- > **Travesti:**
Arte de la imitación, que consiste en darle vida a un personaje adoptando su vestimenta, accesorios, comportamiento, entre otros, ya sea realizado por hombre o mujeres. El travestismo no es una orientación sexual ni es una identidad de género.
- > **Violaciones correctivas:**
Delito-crimen de odio que se refiere a la violación de personas lesbianas, gais, bisexuales o transgénero, o personas percibidas como tal, a menudo familiares, con el supuesto fin de cambiar la orientación sexual, identidad o expresión de género de la víctima.

Siglas y acrónimos

CADI	Comunidad Amigable de Diversidad Sexual
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DD. HH.	Derechos humanos
DPI	Documento personal de identificación (Guatemala)
EAIDSPT	Estrategia de Atención Integral y Diferencia en Salud para Personas Trans
HT	Hombre trans
IDPP	Instituto de la Defensa Pública Penal (Guatemala)
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
ILGALAC	Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex para América Latina y el Caribe
IM-Defensoras	Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses (Guatemala)
INE	Instituto Nacional de Estadística (Guatemala)
IV	Instituto de la Víctima
LGBTIQ+	Lesbiana, gay, bisexual, trans, intersex, queer, más
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINGOB	Ministerio de Gobernación (Guatemala)
MP	Ministerio Público (Guatemala)
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
MT	Mujer trans
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OEА	Organización de los Estados Americanos
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización no gubernamental
OTRANS-RN	Organización Trans Reinas de la Noche
OAV-PNC	Oficina de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos (Guatemala)
PNC	Policía Nacional Civil
REDLACTRANS	Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans
RENAP	Registro Nacional de las Personas
SOSIG	Sexo, orientación sexual e identidad de género
SVET	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata
TRP	Terapia de reemplazo hormonal
UDEFEGUA	Unidad de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Guatemala
VIVA	Visión con Valores (partido político)



Agradecimientos

La población trans sufre cotidianamente discriminación y violencia en Guatemala, El Salvador y Honduras, producto de sociedades históricamente excluyentes, deficiencias en el reconocimiento legal de la identidad de género y sistemas de justicia que no cumplen su rol de investigar, juzgar y sancionar las violaciones contra las personas trans.

Esta situación se extiende a las personas y organizaciones que promueven y defienden los derechos de las personas trans, en particular, debido a que o no existen marcos adecuados para su protección o los que existen no son efectivos.

Es por ello por lo que este instrumento, trabajado desde la experiencia y los saberes de diversas organizaciones de derechos humanos, resulta de mucha utilidad para las personas activistas y defensoras de los derechos de la población de la población LGBTIQ+, especialmente de las personas trans.

Nuestros mayores agradecimientos a las organizaciones, colaboradoras, colaboradores y activistas LGBTIQ+ de Guatemala, Honduras y El Salvador que han apoyado su formulación. Especial agradecimiento a la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, que apoyado en su revisión y publicación.

Introducción

La integración de la labor de promoción y defensa de los derechos humanos en la región centroamericana ha sido uno de los temas que se han debatido en espacios internacionales. ya que, a pesar de las realidades y problemáticas comunes, los países de la región norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador) no han logrado generar mecanismos de protección para personas defensoras de derechos humanos en términos generales, ni tampoco para defensores de derechos de personas trans, que son una población altamente vulnerable a la violación de sus derechos en el contexto centroamericano.

Es por ello que Cristosal, en un trabajo conjunto con otras organizaciones que promueven y defienden derechos de las personas sexogénero diversas, ha desarrollado esta herramienta que contextualiza la situación de vulneración de derechos de la población trans en la región y genera líneas de acción para su protección en diversos tipos de situación.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los miembros de las organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos de las personas LGBTI juegan un papel fundamental en la región, el cual se manifiesta en términos de supervisión pública –para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado- y, en general, en el proceso de promover la igualdad para las personas LGBTI¹.

Por tal razón, es de vital importancia socializar los riesgos a los cuales se exponen estas personas defensoras de derechos, generar conciencia y crear mecanismos de protección que garanticen el derecho a defender derechos.

Desde 2009, los Estados miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han comprometido, con el dictamen de seis resoluciones de la Asamblea General, a garantizar la protección adecuada para las defensoras y los defensores de derechos humanos de personas LGTBI. La CIDH destaca algunos de los principales obstáculos que enfrentan y reseña algunos de los casos de asesinatos y agresiones contra estos en varios países de la región.

Por su parte, la Organización Internacional de Personas LGBTI para América Latina y el Caribe (ILGALAC), la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS) y la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras) han identificado que la labor de defensa de derechos humanos genera una serie de vulnerabilidades y expone a las personas defensoras a muchos riesgos, que se profundizan más cuando se tiene una condición de identidad de género u orientación sexual diversa que no es reconocida ni se visibiliza en los documentos oficiales de los Estados sobre los grados de violencia que afrontan las personas trans defensoras de derechos humanos.

La ausencia en la región del reconocimiento a la identidad de género de las personas trans y un vacío de políticas públicas que proteja su vida y su desarrollo colocan a las personas trans activistas y defensoras de derechos humanos en escenarios más difíciles que exponen su vida y su labor de defensa de los DD. HH., tomando en cuenta que la violencia estatal, sumada a la violencia social y política, genera graves afectaciones en la vida y en la labor de esta población.

Por ello, el protocolo de protección a personas trans activistas y defensoras de derechos humanos en el Triángulo Norte de Centroamérica es una herramienta que permitirá, a partir de un profundo análisis de la situación, construir una serie de mecanismos de protección para la defensa y la promoción de los DD. HH., tomando en cuenta aquellas necesidades específicas de esta población y las recomendaciones a los Estados para que puedan mejorar las condiciones no solo en el marco jurídico, sino también de estrategias que respondan a las demandas generadas y que, principalmente, protejan y velen por la labor de defensa de derechos humanos de hombres y mujeres trans.

¹ Organización de los Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América (Washington: OEA-CIDH, 2015), 196.

En la construcción de este documento, que permite una mirada regional de la problemática del goce de derechos de las personas trans, cada país aportó información en cada uno de los temas de contexto a partir de la experiencia de trabajo con la comunidad trans. Si bien las luchas de la población LGBTIQ+ han tenido significativos avances en el reconocimiento de sus derechos, aún tienen una ardua labor para que su voz y sus demandas sigan siendo escuchadas y para contar con garantías reales de protección y promoción de tales derechos.

Para las comunidades será de suma importancia tomar en cuenta las recomendaciones aplicables a nivel individual y colectivo que se establecen en el presente protocolo, tanto en aspectos físicos como digitales.



Objetivo

Promover un marco de actuación oportuna, eficiente y precisa para la protección y defensa de los derechos de las personas trans activistas y defensoras en el desarrollo de sus labores en favor de los derechos humanos.

1

Afectaciones y violaciones a derechos humanos de las personas trans en la región norte de Centroamérica: Guatemala, Honduras y El Salvador



La CIDH ha venido registrando las graves violaciones a derechos humanos que las personas sexogénero diversas afrontan en diferentes partes de América Latina. Cabe señalar que la población trans sufre esta violencia en mayor medida, según reflejan los números y las estadísticas de las diferentes expresiones y violaciones a derechos humanos que vive la población LGBTI, principalmente en lo que respecta al derecho a la vida.

La región norte de Centroamérica ocupa el tercer lugar, seguido de Brasil y México, en cuanto a mayor número de crímenes motivados por el odio dirigido a personas trans en la región. Ante esto, y en el ámbito de la defensa de los derechos humanos, la Comisión expresa:



La **CIDH reitera que el trabajo de defensores y defensoras de derechos humanos es fundamental** para la implementación universal de los derechos humanos, y para la existencia plena de la democracia y el Estado de Derecho. **Los defensores de derechos humanos son un pilar esencial** para el fortalecimiento y la consolidación de la democracia. Por consiguiente, cuando a una persona se le impide defender los derechos humanos, el resto de la sociedad se ve directamente afectada.²



En este sentido, agrega que:



La **Comisión recuerda que los Estados deben continuar o iniciar procesos de diálogo con defensoras y defensores de derechos humanos de personas LGBTI**, con el objetivo de aprender sobre los problemas que enfrentan y facilitar su participación activa en la adopción de políticas públicas. **Estos espacios de diálogo deben establecerse de conformidad con los derechos de reunión y libertad de asociación garantizados en el artículo XXI de la Declaración Americana** y el artículo 15 de la Convención Americana, así como otros instrumentos internacionales. Es a través de los derechos de **reunión y libertad de asociación que las defensoras y los defensores de derechos humanos de personas LGBTI pueden participar plenamente en la vida social y política de sus respectivos países.**³



Las defensoras y los defensores de derechos humanos de personas LGBTI enfrentan serios desafíos para desempeñar su trabajo, incluyendo amenazas, ataques y criminalización de sus actividades. Los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas han observado que las personas defensoras de derechos humanos de personas LGBTI pueden enfrentar grandes riesgos, ya que su trabajo desafía las estructuras sociales, las prácticas tradicionales y la interpretación de preceptos religiosos que puede que hayan sido utilizados históricamente para condenar y justificar la violación hacia miembros de dichos grupos.

El relator especial de las Naciones Unidas sobre la tortura ha indicado que los grupos de derechos humanos y las personas que son activistas en los temas de sexualidad, orientación sexual e identidad de género a menudo son vulnerables a los prejuicios, la marginación y el repudio público, no solo por las fuerzas del Estado, sino también por otros actores sociales. El relator ha expresado su preocupación en relación con las continuas campañas de desprestigio y amenazas violentas contra defensores y defensoras de los derechos de las personas LGBTIQ+.

Entre las personas más vulnerables a la violencia se encuentran las mujeres trans defensoras de DDHH y que debido al contexto social ejercen el trabajo sexual. Un informe regional sobre la situación de las mujeres trans defensoras de derechos humanos, llevado a cabo por REDLACTRANS, indicó el vínculo que existe entre trabajo

² Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América (Washington: OEA-CIDH, 2015), 195.

³ OEA-CIDH, Violencia contra personas lesbianas..., 195.

sexual, por un lado, y el activismo sobre VIH y derechos humanos, por el otro. Según este informe, las mujeres trans en Latinoamérica, especialmente aquellas que son trabajadoras sexuales, suelen contactar a organizaciones trans de derechos humanos debido al trabajo que dichas organizaciones realizan.

Una defensora de derechos humanos trans en San Pedro Sula (Honduras) declaró que la Policía la conocía por su activismo, y cuando la vieron por la noche fue arrestada y sometida a abuso policial “sin razón.” Otra defensora trans de derechos humanos de Cali (Colombia) indicó que los agentes de policía constantemente les piden la identificación cuando están trabajando en la calle, a pesar de que conocen su trabajo o participan en reuniones con ellas. Agrega que para los policías es como si dejaran de ser defensoras cuando están en la calle.

De acuerdo con la REDLACTRANS, la combinación de ambas actividades claramente pone a las defensoras de derechos humanos trans en una posición más vulnerable porque, aunque la violencia contra ellas puede pasar en cualquier lugar y en cualquier momento del día, el hecho de que ellas se dediquen al trabajo sexual en las calles por las noches le brinda mayores oportunidades a la Policía de tomar medidas contra ellas con impunidad.

Guatemala

Derecho a la igualdad y no discriminación

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en su artículo 4 sobre la libertad e igualdad, lo que nos hace saber que ante la ley todas las personas somos iguales, y no se debe hacer distinción alguna para ninguna persona. Por su parte, el Código Penal de Guatemala tipifica el delito de “discriminación” sin que esté prevista explícitamente la identidad de género. Sin embargo, sí hace mención en su parte conducente “motivos de género”,⁴ verbo rector que es de suma ayuda cuando se requiere litigar casos judicialmente en relación con la comunidad LGBTIQ+.

El Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo estipula que Guatemala “interpreta el concepto ‘género’ únicamente como género femenino y género masculino para referirse a mujeres y hombres” y reservándose “la interpretación de la expresión ‘grupos de la diversidad sexual’, ‘orientación sexual’ y ‘diversidad sexual e identidad de género’”.⁵

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas manifestó su preocupación “por la discriminación y la violencia sufridas de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)” en Guatemala, indicando que “el Estado debería señalar que no tolera ninguna forma de estigmatización social ni violencia contra personas por su orientación sexual o su identidad de género”.⁶

En diciembre de 2019, los legisladores Karina Paz Rosales y Carlos Barrera, de la bancada del partido Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), presentaron la iniciativa de ley que busca reformar el artículo 202 bis del Código Penal, Decreto 17-73, del Congreso de la República, el cual pretendía penalizar la discriminación a las personas por su orientación sexual, identidad y expresión de género, ya que a esa fecha el Ministerio Público había registrado 1627 denuncias de organizaciones que luchan por los derechos humanos por la igualdad de género y orientación sexual. El Observatorio de Personas Trans Asesinadas (TMM) establece que Guatemala ocupaba el segundo puesto con el índice más alto de personas trans asesinadas en Centroamérica. La misma PDH llevaba 19 denuncias en ese momento.⁷ La misma no avanzó debido a la oposición de la línea conservadora y religiosa del Congreso, ya que aprobar implica reconocer a las personas LGBTIQ+ en el país.

⁴ Congreso de la República de Guatemala, Código Penal (reformado, Decreto número 17-73), artículo 202 bis (Guatemala: Congreso de la República), 30. Versión PDF disponible en: bit.ly/3LyR0QI

⁵ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo (Santiago, Chile: CEPAL, 2013), 38.

⁶ Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OHCHR), Observaciones finales, recomendaciones generales y observaciones generales sobre orientación sexual e identidad de género (Ginebra: OHCHR, 2013), 7. Versión en PDF disponible en: bit.ly/3FyP5YK

⁷ “Proponen iniciativa contra discriminación a personas por su orientación sexual” (18 de diciembre de 2019), Congreso de la República de Guatemala, acceso el 19 de marzo de 2023, https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/3800/2019/1#gsc.tab=0

Derecho a la identidad de género

En Guatemala, el derecho hacer el cambio de nombre es un punto positivo para las personas que así lo desean, y como tal se refleja en el documento personal de identificación (DPI); sin embargo, la identidad de género no es cambiada.

Guatemala tiene una ardua labor por continuar en la defensa de todos los derechos de la comunidad LGBTIQ+, ya que se ven vulnerados en diferentes aspectos. Algo que no se debe olvidar es que los derechos humanos son inherentes a toda persona humana, según lo establece el artículo 44 de la Constitución Política. Esto significa que no se hace distinción en la identidad de género de las personas para que sean respetadas, ya que únicamente se deben basar en que son seres humanos.

En el artículo 46 del mismo cuerpo legal establece la preeminencia del derecho internacional cuando se trate de derechos humanos, lo que ofrece instrumentos jurídicos en pro de los derechos humanos por medio de los cuales se puede solicitar que los derechos de la comunidad LGBTIQ+ no sean vulnerados. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido sentencias en pro de la comunidad.

La REDLACTRANS y la Organización Trans Reinas del Norte (OTRANS-RN) manifiestan su preocupación por la inexistencia hasta la fecha de una ley de identidad de género que garantice el derecho de toda persona trans a modificar su nombre de pila rectificando en la documentación registral.

La REDLACTRANS ya ha sostenido que la falta de reconocimiento al derecho a la identidad de género y la imposibilidad de acceder a documentos de identificación personal que reflejen su identidad de género “mantiene a las mujeres Trans invisibles en los registros y sistemas oficiales”.⁸ Por ello, a pesar de su alta frecuencia, es difícil definir con precisión el alcance de las violaciones de los derechos humanos en contra de las mujeres trans en la región latinoamericana debido a la falta de información específica sobre esta población. De igual manera, el reconocimiento al derecho al libre ejercicio de la identidad de género resulta fundamental para el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales.

En efecto, el hecho de portar documentación que no refleja su identidad de género pone a las personas trans en una grave situación de vulnerabilidad, impidiéndoles el acceso a derechos humanos básicos, como el derecho a la educación, al trabajo, a la salud, al acceso a vivienda, entre otros, como el hecho de que no les cambien cheque en un banco porque la imagen del DPI o el nombre no coinciden con la expresión de la persona que tienen frente a ellos.

Organizaciones nacionales en otros países de América han documentado las experiencias locales luego de la sanción de una ley de identidad de género, demostrando que, si bien la ley no elimina automáticamente todos los factores que contribuyen a la situación de vulnerabilidad de las personas trans, su aprobación e implementación produjo un impacto notoriamente positivo en el acceso a derechos y a condiciones de calidad de vida de las personas trans.

El 1 de diciembre de 2017, la coalición de Colectivos de personas Trans unió esfuerzos para presentar la iniciativa 5395, Ley de Identidad de Género, cuyo propósito es que las personas trans tengan el derecho de ser reconocidas de acuerdo con su identidad de género ante el Registro Nacional de las Personas (RENAP). La misma refería que las personas trans podrían acceder a intervenciones y tratamientos médicos o psicológicos para adecuar su cuerpo sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa.⁹

Guatemala no tiene datos oficiales sobre la población trans del país, ya que el Instituto Nacional de Estadística (INE) no contiene preguntas específicas sobre identidad de género por no contar con un marco legal de reconocimiento. De acuerdo con el informe de Caracterización y estimación del tamaño poblacional en mujeres Trans en Guatemala, 2015, se estima que a nivel nacional se encuentran 4840 mujeres trans,

⁸ Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS), *La noche es otro país. Impunidad y violencia contra mujeres transgénero defensoras de derechos humanos en América Latina* (Buenos Aires: REDLACTRANS, 2012), 13.

⁹ “Presentan Ley de Identidad de Género en Guatemala” (6 de diciembre de 2017), Corresponsales Clave, acceso el 15 de noviembre de 2022, <https://corresponsalesclave.org/ley-genero-guatemala/>

número que seguramente ha incrementado para 2022. No se tienen datos relacionados a la cantidad de hombres trans en Guatemala, pero se cuenta con informes de caracterización por parte del Colectivo Trans-Formación. La iniciativa de Ley de Género favorecería a la población trans guatemalteca; sin embargo, en agosto de 2018, la iniciativa 5395 recibió dictamen desfavorable en la Comisión de la Mujer, presidida por el diputado Aníbal Rojas, del partido Visión con Valores (VIVA), a pesar de impulsar iniciativas en favor de proteger la vida y la familia, como indicó la diputada Sandra Morán, esto solo evidencia que no tienen interés en proteger a todas las y los ciudadanos del país.

La norma fundamental de la estructura legal de Guatemala expresa las obligaciones que el Estado tiene con sus habitantes de garantizar el derecho a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. También se explicitan los derechos a la vida, a la libertad, a la igualdad y a la libertad de acción. De igual manera, Guatemala ha asumido obligaciones de respeto y garantía respecto de estos derechos mediante la ratificación de diversos tratados y pactos internacionales en materia de derechos humanos. Cabe destacar que en 2008 Guatemala aceptó dos recomendaciones en el marco del Examen Periódico Universal mediante la cual asumió el compromiso de poner fin a la impunidad de las agresiones denunciadas contra miembros de las comunidades marginadas basadas, entre otras cosas, en la orientación sexual y la identidad de género, y emprender las consiguientes tareas de concienciación, sobre todo de las fuerzas del orden y los jueces.

Derecho a la vida y la integridad

La impunidad, así como la carencia de leyes en favor de las personas trans, permite que ocurran y se repitan casos como el siguiente: Una mujer trans trabajadora sexual denunció otro abuso de poder por parte de un agente policial. Concretamente, informó que una noche brindó servicios sexuales a un cliente quien, al finalizar, se identificó como “policía vestido de civil” y se negó a pagar el servicio. Acto seguido, ella exigió su pago, motivo por el cual fue arrestada y trasladada a una comisaría policial de la ciudad capital. Allí no solo fue víctima de una detención arbitraria, sino que recibió una brutal golpiza por agentes de la PNC, quienes le destrozaron la nariz. Como consecuencia de la golpiza quedó incluso imposibilitada de ejercer el trabajo sexual, por lo que perdió la única fuente de ingresos que había podido encontrar.

Uno de los factores que generan gran preocupación entre las organizaciones que integran la REDLAC-TRANS es la vigencia de normas que hacen referencia a la “moral pública”, las “buenas costumbres” o el “escándalo público”, que son aplicadas de manera discrecional y arbitraria por agentes de policía como una herramienta de persecución contra mujeres trans, en especial contra quienes ejercen el trabajo sexual. Son varios los casos en los que las mujeres trans indican que los policías las amenazan con detenerlas por su expresión de género, diciéndoles que “son hombres vestidos de mujer”.¹²

Tanto mujeres como hombres trans son víctimas además del estigma y la discriminación por su expresión e identidad de género: les asesinan, desaparecen de manera forzada e inclusive son ejecutados extrajudicialmente con el objetivo de trasladar un mensaje social sobre lo permitido o no con relación a las personas trans, actos reconocidos como transfobia (odio a toda persona trans). Según el informe de supervisión que levantaron la PDH a la PNC¹³ sobre la atención en casos de personas LGBTQ+, en materia de prevención, documentación y seguimiento de casos, se cuenta con los siguientes avances:

1. Dentro del pensum de estudios del curso básico de formación de agente de policía, 2 horas son dedicadas para el tema “Derechos humanos de la comunidad LGBTQ+”.
2. Una vez a la semana, todo el personal de la PNC recibe capacitación en distintos temas, entre ellos, la atención a personas LGBTQ+.
3. La Sección contra la Trata de la Subdirección General de Investigación Criminal recibe capacitaciones por medio de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), en

¹² Emisoras Unidas (@EmisorasUnidas), “Hombre vestido de mujer apuñala a motorista que atropelló a su acompañante”, Twitter, 9, noviembre, 2014 <https://twitter.com/EmisorasUnidas/status/531616977849425921>

¹³ Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), Informe de supervisión para establecer las acciones que realiza la Policía Nacional Civil para dar una respuesta con enfoque diferencial basado en derechos humanos en los casos de personas LGBTQ+ (Guatemala: PDH, 2021), 7, 8 <https://bit.ly/40fZ6Sw>

cuanto a la atención de personas LGBTIQ+, esto de conformidad con la Guía para la atención integral a personas LGBTIQ+ mayores de edad, víctimas de trata de personas en Guatemala.

4. La PNC cuenta con la Orden General n.o 11-2019 “Lineamientos para el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial”, el cual indica en el “Artículo 17. Registro corporal”, que solo debe ser aplicado de ser necesario. Aunque no establece lineamientos específicos para personas LGBTIQ+, conocer la orden permite que las personas trans no sean vulneradas en su integridad física.

En el informe Sin justicia, sin igualdad, situación de los derechos humanos de las mujeres trans en Guatemala 2021 refiere que el “El sistema de justicia guatemalteco sigue siendo una barrera al acceso de verdadera justicia equitativa y efectiva para la mayoría de las mujeres transgénero”.¹⁴ Esto contradice los principios constitucionales de que toda persona es inocente mientras no se le haya declarado responsable judicialmente (artículo 14) y que nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído o vencido (artículo 12), por lo que al ser detenidas son agredidas de manera inhumana, lo que constituye actos de arbitrariedad y violencia de Estado, pues son aplicados bajo la premisa de que son socialmente son justificados y validados como correctivos de un sistema heteropatriarcal que se impone en los cuerpos trans.

Visibles y Colectivo Trans-Formación, en una encuesta aplicada a 344 personas LGBTI, afirman que 112 respondieron haber sufrido algún tipo de discriminación, de las cuales solo 41 denunciaron las agresiones, pero ninguna ha hecho seguimiento: el miedo a las represalias es una de las razones de quienes no se animaron a denunciar. El Observatorio de REDNAS y LAMBDA, determinó que se cometieron al menos 19 asesinatos en 2020, 5 en 2021 y 1 en 2021”.¹⁵

Datos más recientes aportados por OTRANS-RN indican que en 2021 el sistema penitenciario atendió a 42 mujeres trans, el IDPP a 9, el INACIF a 2, el IV 3, RENAP 200 (a pesar de no contar con la Ley de Género), la Defensoría LGBT de la PDH a 16, la Auxiliatura de la PDH a 12, el MINGOB a 4, el OAV de la PNC a 5, el MP a 20 y la Fiscalía del MP a 3.¹⁶

El Estudio exploratorio de hombres trans 2019 indica que la violencia que sufren puede ser producto del desconocimiento de temas vinculados a la diversidad sexual y de la falta de empatía o respeto a la identidad de género. “Independientemente de su origen, la presencia de prejuicios y estereotipos es asociada a un atraso cultural porque no permite garantizar los derechos fundamentales de un sector de la población”.¹⁷ El 80 % de la muestra cree que su identidad de género u orientación sexual les hace propensos a recibir violencia o discriminación, un 92 % de ellos no ha denunciado, el 62 % indica que el entorno familiar es donde más se sufre violencia y discriminación y el 29 % afirma haber sido violentados por las instituciones del Estado. Los tipos de agresiones más recurrentes son violencia verbal (56 %), acoso callejero (42 %), bullying (38 %) y violencia sexual (28 %) como mecanismo correctivo, lo cual es preocupante por las implicaciones que conlleva en la vida de los hombres trans.

Las personas trans solicitan al Estado legislar y aplicar las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos para garantizar que cualquier acto de violencia sea procesado de manera oportuna, en tiempo y forma, sin revictimizar, criminalizar o discriminar por motivos de identidad de género u orientación sexual.

Derecho a educación sin discriminación

No existen normas que contemplen de manera explícita la discriminación por motivos de identidad de género en ámbitos educativos. En efecto, la Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación, sancionada en Guatemala en el año 2002, prevé de manera expresa tan solo la discriminación étnica o racial y la de género, sin incorporar la identidad de género como causal prohibida de discriminación. Los materiales

¹⁴ Organización Trans Reinas de la Noche (OTRANS), Sin justicia, sin igualdad, situación de los derechos humanos de las mujeres trans en Guatemala 2021 (Guatemala: OTRANS, 2021), 18, en línea <https://reinasdelanoche.org.gt/sin-justicia-2021/>.

¹⁵ “Guatemala, donde ser LGBTI te convierte en blanco de agresiones sistemáticas”, Distintas Latitudes (21, abril, 2021), acceso el 15, noviembre, 2022, en <http://bit.ly/401p0K1>.

¹⁶ OTRANS, Sin justicia, sin igualdad..., gráfica 2, 22.

¹⁷ Sara Martínez y Tristán López, Estudio exploratorio de hombres trans 2019 (Guatemala: Colectivo Trans-Formación, s/f), 31 <https://colectivodehtrans-formacion.org/wp-content/uploads/2022/08/Estudio-Exploratorio-de-Hombres-Trans-Trans-formacio%CC%81n.pdf>

diseñados por el Ministerio de Educación de Guatemala para combatir el hostigamiento escolar no mencionan ni abordan la problemática de discriminación por identidad de género.

El derecho a la educación está respaldado por la Ley de Educación Nacional como “un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado” (artículo 1). La Constitución Política de la República de Guatemala establece claras obligaciones por parte del Estado para proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna, según señala el artículo 71.¹⁸

En este marco jurídico se han registrado varios casos de restricciones en el acceso a los servicios educativos motivadas por la identidad de género de las víctimas, tal es el caso de una mujer trans que había tomado la decisión de abandonar el trabajo sexual. Como no había tenido la posibilidad de concluir sus estudios secundarios, intentó realizar un curso de diseño técnico industrial de vestuario en el Instituto Técnico de Capacitación Profesional (INTECAP). Cuando procedió a inscribirse, le indicaron que no podía hacerlo porque “el curso era para hombres y mujeres” y que ella “no aplicaba”.

De acuerdo con Trans-Formación, el 44 % de ellos (HT) indican que tienen formación universitaria incompleta y el 32 % que han completado el nivel diversificado. La causa de ello es que “52 % no pudieron pagar sus estudios y el 12.90 % dejó de estudiar porque en el centro educativo al que asistían no se respetaba su identidad de género”.¹⁹ Con este último factor, retomamos una de las consecuencias que se generan al no contar el país con una Ley de Identidad de Género.

La información recolectada también muestra datos preocupantes: el 58 % de las denunciantes no ha terminado la educación primaria y tan solo el 27 % pudo terminar la escuela secundaria. Las organizaciones que participan del presente proyecto consideran de suma urgencia que las autoridades de Guatemala tomen medidas al respecto para garantizar el derecho a la educación de la comunidad trans permitiéndoles acceder a las oportunidades que tal derecho genera. “Era como ir todos los días al matadero...”: El bullying homofóbico en instituciones educativas públicas. Según informan las denunciantes, son muchos los casos en los que son obligadas a cortarse el pelo y a utilizar vestimenta asociada al género masculino o femenino para asumir su “género natural”. También indican que son obligadas a realizar acciones denigrantes como ejercicios al desnudo y a la intemperie como métodos de humillación.

Derecho al trabajo

El marco constitucional guatemalteco incluye al derecho al trabajo como un derecho de toda persona y una obligación social del Estado. Para abordar la situación laboral de las personas trans en Guatemala hay que tener en cuenta que del total de las mujeres trans que se acercaron a denunciar, el 73 % no ha podido terminar la escuela secundaria. Esto muestra que las personas trans están excluidas del sistema educativo y, en consecuencia, carecen de experimentación y desarrollo de habilidades necesarias para entrar al mercado laboral. Asimismo, muchas mujeres trans reportaron que se han visto impedidas de acceder a empleos exclusivamente con base en su identidad de género.

En 2019, al momento de recopilar la información, el 15 % de los entrevistados se consideraba estudiante a medio tiempo, el 12 % estaba desempleado, el 66 % tenía un trabajo y el 22 % no trabajaba. Entre quienes manifestaron tener un empleo, el 33 % se ubicaba en el sector privado, el 15 % en el sector público y el 12 % trabajaba en organizaciones no gubernamentales o en agencias de cooperación, mientras que el 24 % indicó ser emprendedor o dirigir un negocio propio. El 62 % afirmó que su identidad de género o su orientación sexual son factores que dificultan encontrar trabajo, mientras que el 26 % afirmaron haber sido discriminadas en entrevistas de trabajo por presentarse como personas trans masculinas.²⁰

¹⁸ Congreso de la República de Guatemala, Constitución Política de la República de Guatemala, Acuerdo legislativo 18-93. Aprobado el 17 de noviembre de 1993. <https://www.cjcg.org/es/NuestrasConstituciones/GUATEMALA-Constitucion.pdf>, acceso el 19 de marzo de 2023.

¹⁹ Martínez y López, Estudio exploratorio..., 21.

²⁰ Martínez y López, Estudio exploratorio..., 23.



El derecho a obtener un trabajo digno sin distinción de género es casi inaccesible en Guatemala, pues siempre existe preferencia por la distinción de la persona que debe desempeñar el cargo. El convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor, fue ratificado por Guatemala el 22 de julio de 1961.²¹



Por ejemplo, el caso de M. describe cómo la PNC la imposibilita a incorporarse en un trabajo por la ignorancia y los prejuicios arraigados en las fuerzas de seguridad. M. era trabajadora sexual y se desempeñaba como colaboradora en una organización no gubernamental. Concretamente, tuvo la oportunidad de ser incorporada formalmente, situación que le permitía abandonar el trabajo sexual. Uno de los requisitos era la constancia de solvencia policial. Cuando se acercó a la comisaría a solicitarla, entre risas y burlas, los oficiales policiales le informaron que su expediente había sido extraviado y que no le podían emitir la constancia. Como resultado, se vio imposibilitada de ser incorporada en la organización y obligada a continuar ejerciendo el trabajo sexual para sobrevivir.

Otra denuncia sobre la exclusión social y la vulneración de los derechos económicos, sociales y culturales de personas Trans es la realizada por X, quien vive en situación de calle. Cotidianamente es víctima de discriminación y estigma por parte de la comunidad. Un día luego de conseguir algo de dinero, se acercó a un restaurante de comidas rápidas y pidió una hamburguesa. Repentinamente y sin advertencia alguna, fue retirada violentamente del lugar mientras le gritaban que no era un comercio para “huecos” (expresión que en Guatemala es utilizada para referirse de manera despectiva a los homosexuales). De tal manera, Guatemala presenta grandes dificultades para cumplir con los compromisos asumidos de garantizar a todos los habitantes el acceso a un trabajo libremente escogido o aceptado, sin discriminación por cualquier condición social.

Derecho a la salud

Datos del Estudio exploratorio de hombres trans revelan que, para el año 2019, el 50 % no contaba con seguro médico privado o acceso a la seguridad social, y que, entre esta población, el 32 % asistía al médico privado, el 24 % acudía hospitales privados, el 28 % recurría a hospitales públicos y el 20 % no recibía atención médica de ningún tipo. De la población que sí gozaba de seguro médico, el 26 % contaba con cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y el 24%, con seguro privado. En ambos sectores los entrevistados afirmaron acudir a médicos u hospitales privados más que a los servicios de salud del Estado. Esto podría estar relacionado con las deficiencias que el sistema de salud pública manifiesta en todos sus niveles de atención. El estudio recoge 31 reportes de hombres trans que afirman haber sentido discriminación en centros de salud”.²²

Una de las mayores limitaciones que viven las personas trans es el acceso a servicios de salud digna, adecuada, integral y diferenciada, a pesar de que la carta magna establece que el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna (artículo 93), y que el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos sus habitantes. El²³Código de Salud (Decreto de Ley 90-97), artículos del 1 al 6, establece con detalle los derechos relacionados con la salud.

Las personas trans demandan salud no solo para la prevención del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y las infecciones de transmisión sexual (ITS), ya que están propensos a cualquier otro tipo de padecimiento, como ha quedado evidenciado con la pandemia de COVID-19, por lo que conocer todas las aristas en el

²¹ OTRANS, Sin justicia, sin igualdad..., 18.

²² Martínez y López, Estudio exploratorio..., 26.

²³ Congreso de la República de Guatemala, Constitución...

cuerpo de las personas trans (procedimientos médicos para la reafirmación de su identidad de género, como las terapias de reemplazo hormonal) ayuda a dar una terapia oportuna.

En diciembre 2016, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social aprobó la Estrategia de atención integral y diferenciada en salud para personas trans, 2016-2030, cuyo fin es el fortalecer el conocimiento del personal que atiende la red de servicios de salud a nivel nacional.²⁴ A seis años de su implementación, la propuesta no ha demostrado avances tangibles debido a la falta de presupuesto en sus cuatro pilares. Los documentos recientes complementarios a la estrategia de salud son la Estrategia de comunicación para el desarrollo y los Lineamientos de atención a personas trans, que no se han implementado por la falta de procesos de socialización y capacitación del personal de salud en todos sus niveles de atención.

El 12 de julio de 2021, el congresista Allan Estuardo Rodríguez Reyes, del partido Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS), presentó al Congreso de la República la iniciativa de ley 5940, que dispone aprobar una ley para “garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia contra los trastornos de la identidad de género”²⁵. La iniciativa, conservadora y vulneradora de derechos y apoyada por más de una veintena de diputados, busca prohibir por decreto la existencia de personas trans en el país.²⁶

En sentido contrario, la Asociación Profesional Mundial de Salud Transgénero (WPATH, siglas en inglés) señala que no deben considerarse como enfermedades la identidad y expresión de género sino abordar la atención y el tratamiento de la disforia de género.²⁷ En la última guía de Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud (CIE-11), la palabra transexual fue reemplazada por el concepto de discordancia de género, retirando del Manual de Clasificación Diagnóstica y Estadística (DSM, siglas en inglés) de la Asociación Estadounidense de Psiquiatría (APA, siglas en inglés), “desvinculando a la comunidad trans del terreno de las enfermedades mentales y marca su entrada al escenario de la salud sexual”.²⁸

Defensoras y defensores de derechos humanos

Sumado a estas limitaciones, quienes defienden los derechos son desacreditados por buscar proteger, garantizar y propiciar las condiciones para la vida digna de todas las personas residentes en Guatemala, donde se está viviendo una oleada de persecución contra defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentran en riesgo, desprotegidos y criminalizados.

La Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH) informó en su sitio web de que “El Observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos y UDEFEGUA instan al gobierno a poner fin al uso de medidas y leyes criminalizadoras contra los defensores y defensoras de Guatemala”. Agregó que [la defensa de los derechos humanos] “es una actividad de alto riesgo debido al creciente número de ataques del que son objeto”. Además, la FIDH considera que en Guatemala “existe una tendencia a aprobar leyes restrictivas, como la Ley de Títulos o la Ley de Terrorismo Comercial. [...] Por ello, las instituciones públicas competentes en la materia deberían sistematizar la emisión de dictámenes sobre cualquier proyecto de ley que pudiera afectar el ejercicio de los DDHH”.²⁹

La Oficina de Washington para América Latina (WOLA, siglas en inglés) publicó en su sitio oficial el artículo “PREGUNTAS Y RESPUESTAS: La nueva ley de ONG de Guatemala”, en el que Adeline Hite y Adriana Beltrán analizan el impacto de este cuerpo legal en el funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil

²⁴ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Gobierno de Guatemala, Estrategia de atención integral y diferenciada en salud para las personas trans en Guatemala 2016-2030 (Guatemala: Ministerio de Salud, s/f), 8.

²⁵ Congreso de la República de Guatemala, Iniciativa que dispone aprobar Ley para Garantizar la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contra los Trastornos de la Identidad de Género, 12, julio, 2021

https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/iniciativas/c2f38-5940.pdf | acceso 19, marzo, 2023.

²⁶ Kimberly López, “Iniciativa 5940: Una propuesta de ley que atenta contra la población trans”, La Cuerda <http://bit.ly/3loWAun>, acceso 15, noviembre, 2022.

²⁷ Alberto Roque Guerra, “La despatologización de las identidades trans” (8, noviembre, 2012), Sentiido, acceso 15, noviembre, 2022, <https://sentiido.com/la-despatologizacion-de-las-identidades-trans/>

²⁸ Julián Guerrero, “Despatologización trans: una tarea más allá de la nomenclatura” (21, septiembre, 2019), El Tiempo, acceso 15, 11, 2022 <https://www.eltiempo.com/salud/despatologizacion-trans-una-tarea-mas-alla-de-la-nomenclatura-414938>

²⁹ Federación Internacional por los Derechos Humanos, “Guatemala: Defensores de derechos humanos en riesgo, desprotegidos y criminalizados por el estado” (16, marzo, 2015), acceso 15, 11, 2022 <https://www.fidh.org/es/region/americas/guatemala/guatemala-defensores-de-derechos-humanos-en-riesgo-desprotegidos-y>

civil (entre ellas las que trabajan en defensa de los derechos humanos de personas trans) y la reacción de estas ante lo que consideran una amenaza a la constitucionalidad y un atropello a la libertad de expresión y de asociación.

El 21 de junio de 2020 entró en vigencia una nueva ley relativa a organizaciones no gubernamentales. Las reformas a la ley que gobierna las actividades de organizaciones no gubernamentales, conocida como la “Ley de ONG”, otorga al gobierno la potestad de quitarle el registro a una Organización sin necesidad de pasar por un tribunal o de que exista un mecanismo de defensa, y además le da control sobre los fondos provenientes de la cooperación internacional”.³⁰

Esta medida coincide con la movilización social que ha señalado públicamente las acciones de los tres órganos del Estado, cuya respuesta ha sido la cooptación en sus diferentes niveles para dejar una “mesa limpia” de cara a las elecciones de 2023, en las que grupos conservadores e interesados en perpetuarse en el poder buscarán su reelección quitando del camino a cualquier persona u organización que afecte sus planes.

Caso emblemático: AGM

AGM nació el 6 de noviembre de 1992 y realizó su transición a temprana edad, pues en su entorno familiar prevalecía una buena comunicación y no fue discriminada. Como había estudiado enfermería, empezó a laborar en OTRANS-RN como enfermera de la clínica y posteriormente fue directora de la organización. Continuó empoderándose y abriéndose espacio en instituciones públicas guatemaltecas e internacionales. En 2018 fue nombrada representante legal de OTRANS-RN, desempeñando el cargo sin ningún problema.

Aproximadamente en el mes de mayo de 2021, AGM mencionó a las compañeras de la organización que estaba siendo víctima de extorsión y que le estaban pidiendo 25,000.00 quetzales, por lo que interpuso una denuncia en el Ministerio Público. Posteriormente, la División Nacional Contra el Desarrollo Criminal de las Pandillas (DIPANDA) montó un operativo en el que se entregaría el dinero y se procedería a la captura de los responsables, pero no dio resultado.

AGM continuó recibiendo amenazas y sus compañeras la notaban paranoica, por lo que días después dio su contraseña de teléfono celular a su compañera Stacy Velázquez.

El 11 de junio de 2021, AGM estuvo en una reunión virtual, pero al mismo tiempo estaba ejerciendo el trabajo sexual durante toda la mañana. Como rutina diaria, le solicitaron el servicio y abordó un vehículo modelo tipo sedan gris entre la 12 avenida “A” y la 2.ª Calle de la zona 2 de la ciudad de Guatemala. Cuando había avanzado aproximadamente tres cuadras, descendió del vehículo de manera súbita y la persona le disparó en distintas partes del cuerpo y se dio a la fuga. AGM fue auxiliada a las 14:50 por Bomberos, quienes la trasladaron al Hospital San Juan de Dios, donde falleció a las 15:30.

El caso se conoció por medio de la alianza entre OTRANS-RN y se inició el seguimiento de este, dando acompañamiento a la organización y constitución como parte del proceso y siendo los abogados de la organización antes mencionada. Se busca dar el apoyo necesario al Ministerio Público, haciendo análisis de información obtenida de los medios de investigación y entregando informes de investigación forense.

Como parte del litigio estratégico practicado por Cristosal, también se solicitó a la Fiscalía que efectuara diligencias encaminadas al descubrimiento de los hechos, obtenidos de dichas diligencias.

Aunado a ello se insistió que el Ministerio Público solicitara la orden de aprehensión y la primera declaración de la persona sindicada como autora del crimen. Una vez girada la orden de aprehensión por juez competente, se ejecutaron las diligencias de allanamiento y se hizo efectiva la orden de aprehensión, en la que se logró la participación y se constituyó legalmente a OTRANS-RN como querellante; así mismo, se consiguió que la persona sindicada fuera ligada a proceso y quedara en prisión preventiva.

³⁰ Adeline Hite y Adriana Beltrán, “PREGUNTAS Y RESPUESTAS: La nueva ley de ONG de Guatemala”, The Washington Office on Latin America (19, marzo, 2020), acceso 15, 11, 2022, <https://www.wola.org/es/analisis/nueva-ley-ong-guatemala/>

Actualmente está pendiente que culmine el plazo de la investigación y la presentación de la acusación formal por parte del Ministerio público, Cristosal sigue colaborando, sugiriendo nuevas líneas de investigación y presentación de informes de investigación forense.

Honduras

La situación de las personas LGBTI en Honduras es desfavorecedora, y la pandemia de COVID-19 no hizo más que ampliar la brecha de desigualdad, mientras el Estado no ha respetado obligaciones esenciales de derechos humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) instó a los Estados a que recurran a todos los medios necesarios para asegurar el acceso a la justicia a fin de que la emergencia sanitaria por COVID-19 no incremente prejuicios, estereotipos, desigualdades u otras vulneraciones a personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

Kevhin Ramos, miembro de la Plataforma Derechos Aquí y Ahora Honduras, declaró a pasosdeanimalgrande.com que en el contexto del COVID-19 el cuerpo y la vida de las personas de la comunidad sigue siendo objeto de maltrato, desplazamiento y violencia basada en género, y se manifiesta en algunos casos en la forma más atroz, los crímenes de odio. Un ejemplo de ello fue el asesinato de Luz Clara, una mujer trans que murió por causa de golpes con piedras, en la ciudad de la Ceiba, al Norte de Honduras, en los primeros días de mayo. (Cristosal está representando actualmente este caso como acusadores privados, coadyuvando la acción del Ministerio Público).

Las personas LGBTI suelen ser blanco de discriminación, extorsión y violencia por parte de las pandillas, la Policía Nacional Civil y la Policía Militar, así como de la sociedad en general. La discriminación también es común en las escuelas, los lugares de trabajo y los hogares. La violencia contra las personas LGBTI obliga a muchas de ellas a desplazarse dentro del país o a huir a otro país para pedir refugio.

En junio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que Honduras violó los derechos a la vida y a la integridad personal de Vicky Hernández, una mujer transgénero asesinada durante el golpe de Estado de 2009. La Corte consideró que Hernández había sido hostigada por la Policía la noche antes de ser asesinada, que la Policía y los militares tenían el control efectivo de las calles la noche en que murió y que Honduras no había llevado a cabo una investigación efectiva de su asesinato. La Corte le ordenó a Honduras capacitar a las fuerzas de seguridad sobre cómo investigar hechos de violencia contra las personas LGBTI y adoptar un procedimiento que permita que las personas cambien el género que se indica en sus documentos para que coincida con su identidad.

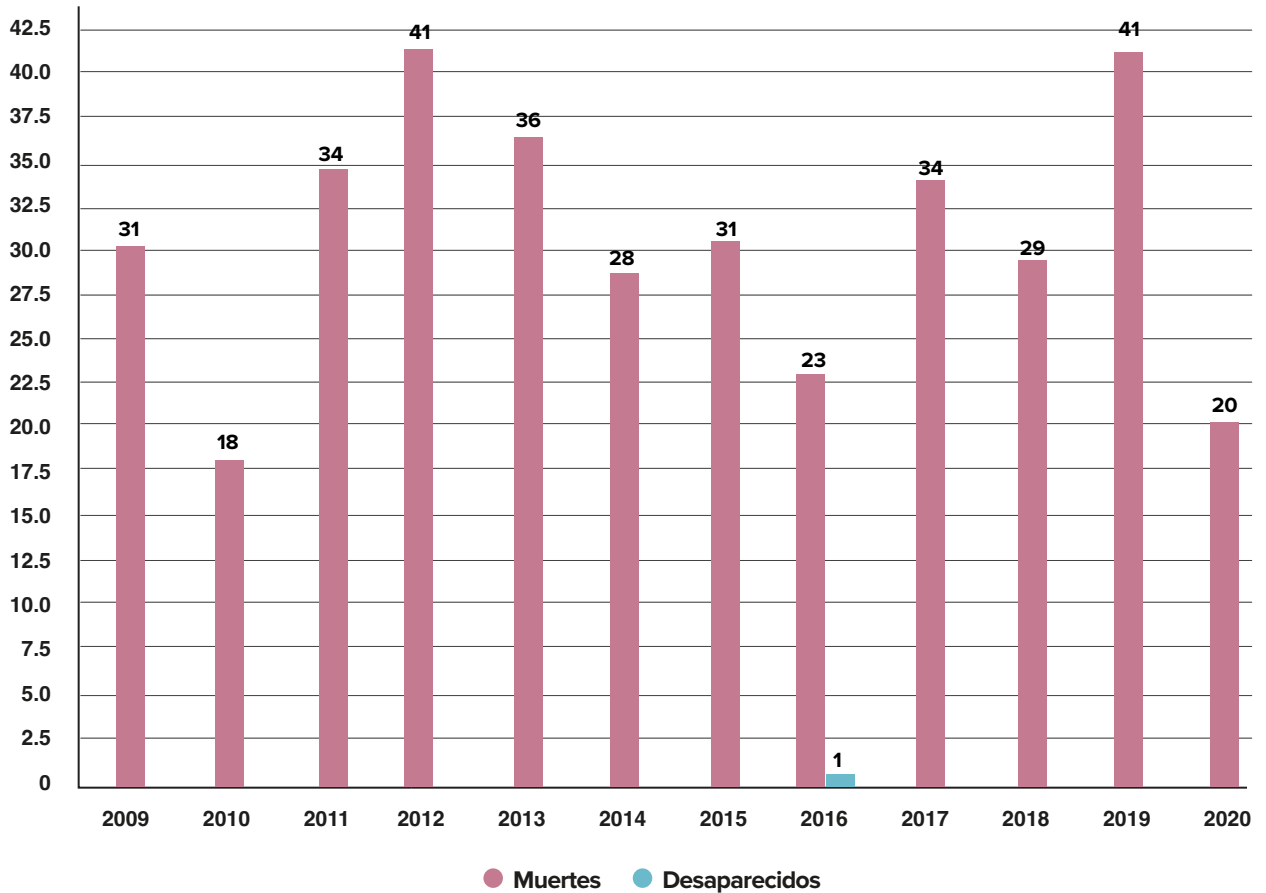
Por otra parte, los grupos en mayor riesgo de desplazamiento interno forzado son niños y niñas sometidos al reclutamiento forzoso por parte de pandillas, profesionales y propietarios de negocios que enfrentan extorsión, sobrevivientes de violencia doméstica, personas LGBTI+ y miembros de minorías étnicas que son víctimas de violencia y discriminación, según indicó la CIDH. Las comunidades rurales que sufren inseguridad alimentaria debido a sequías prolongadas y eventos climáticos extremos también son vulnerables al desplazamiento.

Desde enero hasta septiembre de 2021, 31 894 hondureños solicitaron refugio en México, según indicó la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), lo que constituye más del 35 % del total de solicitudes de refugio en ese país. Entre enero y julio, solicitaron refugio 7007 niños y niñas acompañados y 676 no acompañados. En una encuesta de 2020 llevada a cabo por ACNUR y UNICEF, la mitad de los hondureños entrevistados en México mencionaron la violencia como el principal motivo por el cual salieron de su país.

Derecho a la vida

Tanto la CIDH como organizaciones defensoras de derechos de la población LGTBI han evidenciado que el Estado de Honduras no promueve, salvaguarda o protege la vida ni los derechos de estas personas, una situación que se ha acrecentado en la pandemia, ya que muchas mujeres trans han sido víctimas de discriminación en los bancos porque no existen programas orientados a dar préstamos o abrir una cuenta bancaria por no coincidir su nombre legal con su identidad. A la situación se le suma el nuevo Código Penal que atenta contra la vida de las personas LGTBI, ya que el Estado no está garantizando penas ni castigos a quienes cometan discriminación o actos que generan violencia en perjuicio de la comunidad, siendo esto un retroceso en materia de derechos humanos.

Figura 1: Muertes violentas de LGTBIQ+ por año | Catrachas, Honduras



Gráfica #19. Fuente: Centro de monitoreo de medios de comunicación Catrachas, organización lésbica feminista

Asimismo, la dificultad para interponer una denuncia en las entidades públicas como la Dirección Policial de Investigación (DPI) o el Ministerio Público (MP) persiste porque no toman nota de los hechos o de la denuncia, sumando la discriminación de la que son objeto por parte de los policías o militares, lo que crea un ambiente de impunidad para los agresores y de miedo hacia este sector vulnerable porque no tienen dónde acudir cuando son víctimas de violencia.

Derecho a la identidad

Johana Vásquez, quien se identifica como lesbiana, aseguró que la han discriminado y estigmatizado por su apariencia porque la sociedad la encasilla como “un poco femenina”.

Vásquez apuntó que es difícil enfrentar este tipo de cosas, más cuando por su orientación las personas LGBTI son atacadas verbalmente, como es su caso.

Eli, una mujer transgénero de la ciudad de Tegucigalpa, expresó que en cuanto a las violaciones de derechos humanos que el Estado de Honduras ejerce en contra de las mujeres y los hombres trans es muy complicado porque no reconocen su identidad y en muchas ocasiones se ven orilladas a no poder trabajar por su expresión de género, ya que están atadas al nombre legal. Explicó que en las instituciones privadas y públicas están obligadas a utilizar su nombre legal, con lo cual sus identidades asumidas son pisoteadas porque no tienen ninguna garantía de seguridad, ya que el promedio de vida de una mujer trans en América latina es de 35 años: “Estamos expuestas a mucha violencia en la calle y en nuestras casas”, afirmó Eli.

Por otra parte, Marvin García, miembro de la comunidad de la diversidad sexual de la ciudad de Choluteca, argumentó que Honduras es un país que tiene la facilidad de reprimir los derechos de sus habitantes, pero ser homosexual esa es otra historia más difícil de contar: en esta nación no existe un programa de protección para las personas LGTBI, pues es la Policía y demás entes quienes se encargan de promover el odio hacia ella y ellos.

García indicó que ha sido víctima de homofobia y discriminación en todos los sectores en los que se ha relacionado, menos en la familia. Para muchas personas de la comunidad LGBTI, el apoyo de sus familiares es primordial. “Pero eso no te garantiza una vida sin prejuicios y discriminación, desde mi vida escolar fui víctima de burlas y odio”, afirmó.

No se ha incorporado ningún protocolo de atención a víctimas LGBTIQ+, aunque dentro de las exigencias de la sentencia de Vicky Hernández vs Honduras está la creación de un protocolo contra víctimas LGBTIQ+ en casos de violencia, el cual sigue en discusión a más de un año de la condena, y el avance reportado es el reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado. En lo que va del año 2022 la impunidad en casos de la comunidad LGBTIQ+ ha incrementado a un 97 %, según el observatorio de la organización Catrachas.

El Centro para el Desarrollo y Cooperación LGBTI-Somos CDC y la Asociación LGBTI Arcoíris, en representación de las 17 organizaciones sociales que integran el Comité de Diversidad Sexual de Honduras y la Mesa de Acceso a la Justicia, participaron en audiencia de la CIDH para exponer sobre la situación de los derechos humanos de las personas LGBTI en Honduras.

Derecho a la participación política

Se puede identificar que un aspecto clave que ha generado dificultades en la participación política de personas LGBTI es la falta de leyes, políticas públicas o acciones afirmativas por parte del Estado. En otras palabras, la ausencia de voluntad política se ha traducido en pocas oportunidades para el goce de una ciudadanía plena.

Los partidos políticos hondureños participaron en grupos de discusión sobre los retos de la inclusión de personas LGBTI en sus estructuras y mecanismos; además, sus representantes respondieron entrevistas a profundidad para identificar los mayores avances y oportunidades que cada partido ofrece a las personas LGBTI. Para el conocimiento de las necesidades y problemáticas de las personas LGBTI, es necesario que los partidos se acerquen a esta población, dialoguen y puedan conocer de primera mano de qué forma enfocar su quehacer como servidores públicos.

Los temas de mayor importancia para la comunidad son el reconocimiento y la protección de los derechos humanos y el acceso a educación, a trabajo digno y a un sistema integral de salud, sin ningún tipo de discriminación. Las prioridades de las personas abiertamente LGBTI que no son parte de procesos políticos o de liderazgos sociales se relacionan con la demanda de derechos fundamentales como educación, salud y empleo, los cuales, en muchos casos, se les pueden negar por su orientación sexual o identidad de género. Esto nos recuerda la máxima que se refiere a que los derechos políticos se pueden dar plenamente cuando se tienen los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). De igual forma, en los escenarios indagados, temas como el matrimonio igualitario y la adopción por parejas del mismo sexo son considerados de menor relevancia en comparación con las otras agendas, lo que demuestra que primero se deben de resolver aspectos básicos como educación, salud, trabajo, lucha anticorrupción y participación política. Así, se podría proponer la siguiente hipótesis: tener acceso a los derechos fundamentales hace más fácil exigir igualdad legal en materia de matrimonio igualitario y adopción.

Caso emblemático: Vicky Hernández

Ante la CIDH se ha reportado que desde el año 2009 a diciembre de 2014 se habrían registrado 174 muertes violentas de personas LGBTI en el país, de las cuales 69 eran trans. Entre mayo de 2003 y julio de 2012, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) registró 214 crímenes contra personas LGBTI, entre ellos, violaciones al derecho a la vida, a la integridad física y sexual y a la libertad personal, y subrayó que las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula son las más peligrosas para la comunidad LGBTI.³¹ De los 214 crímenes reportados, indicó que al menos 127 fueron en contra de personas “trans o travesti” y de esos, en 47 se señala que los responsables fueron policías.³² Según otro reporte, entre 2008-2016 se registraron 89 muertes de personas trans, siendo Honduras el país con el número relativo más alto del mundo de asesinatos de personas.

El 29 de junio de 2009, en horas de la noche, Vicky Hernández, mujer trans registrada al nacer como Johny Emilson Hernández, fue asesinada en la ciudad de San Pedro Sula, en el marco de las redadas llevadas a cabo por la Policía Nacional mientras se encontraba en vigencia un toque de queda decretado un día antes, tras el golpe de Estado en el país.

En el Informe n.o 157/18, caso 13.051, informe de fondo, Vicky Hernández y familia, Honduras, la CIDH destaca que:

1. El 23 de diciembre de 2012 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”) recibió una petición presentada por la Red Lésbica “CATRACHAS” Organización Lésbica Feminista de Honduras y el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (en adelante “la parte peticionaria”) en la cual se alega la responsabilidad internacional de Honduras (en adelante “el Estado hondureño”, “el Estado” u “Honduras”) en perjuicio de Vicky Hernández y su familia.
2. La Comisión aprobó el informe de admisibilidad n.o 64/16 el 6 de diciembre de 2016. El 15 de diciembre de 2016 la Comisión notificó dicho informe a las partes y se puso a su disposición a fin de llegar a una solución amistosa, las partes contaron con los plazos reglamentarios para presentar sus observaciones adicionales sobre el fondo. Toda la información recibida fue debidamente trasladada entre las partes.
3. La parte peticionaria alegó que el Estado es responsable por la muerte de Vicky Hernández, mujer trans, defensora de derechos humanos, que fue asesinada durante un toque de queda instaurado en el marco del golpe de Estado en 2009. Alegó que se trataría de una ejecución extrajudicial debido a la alta presencia militar y policial en la zona y a la existencia de un contexto de violencia, discriminación y abuso policial contra las personas LGTTBI en Honduras y a su intensificación con posterioridad al golpe de Estado. Argumentó que el Estado no ha actuado con la debida diligencia

³¹ Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). Diagnóstico sobre los crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de género en Costa Rica, Honduras y Nicaragua (San José, Costa Rica: CEJIL, 2013), 128.

³² CEJIL, Diagnóstico sobre los crímenes de odio..., 120.

[...]

5. Con base en las determinaciones de hecho y de derecho, la Comisión Interamericana concluyó que el Estado es responsable por la violación de los artículos 4.1, (derecho a la vida), 5.1 (derecho a la integridad personal), 8.1 (garantías judiciales), 11 (derecho a la honra y dignidad), 13 (libertad de expresión), 24 (derecho a la igualdad y no discriminación) y 25.1 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención Americana” o “la Convención”), en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 del mismo instrumento. Asimismo, la Comisión declaró la violación del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (en adelante “la Convención de Belem do Pará”).

6. La parte peticionaria alegó que el 29 de junio de 2009 en horas de la noche, Vicky Hernández, mujer trans, registrada al nacer como Johny Emilson Hernández, fue asesinada en la ciudad de San Pedro Sula, en el marco de las redadas llevadas a cabo por la Policía Nacional mientras se encontraba en vigencia un toque de queda decretado un día antes, tras el golpe de Estado en el país. Enfatizó que la muerte tuvo lugar en un momento en que solamente había presencia de las fuerzas del orden en las calles. Refirió que los hechos se enmarcaron en un contexto de discriminación y violencia en contra de las mujeres y de las personas LGTBI en Honduras, indicando en particular la situación de susceptibilidad de las mujeres trans a sufrir violencia por parte de la policía y otros agentes del Estado, lo que se agravó e intensificó a partir del golpe de Estado.

[...]

8. Alegó la violación de los derechos a la vida y a la integridad personal de Vicky Hernández, en relación con el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará. También alegó Honduras es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial en relación con el artículo 7.b de la Convención de Belém do Pará, debido a que en la investigación que inició no adoptó una perspectiva de género y de identidad de género, no profundizó en líneas investigativas sobre el contexto ni tuvo en cuenta la labor de activista de la víctima. Alegó que no se analizó la posibilidad de violencia sexual, ni se actuó con diligencia en la recolección y análisis de elementos probatorios. Argumentó que el Estado violó el derecho a la igualdad ante la ley de Vicky Hernández en relación con el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, puesto que el solo hecho de ser mujer trans la privó de su derecho a la atención debida por parte de las autoridades encargadas de la investigación. Indicó que el Estado también violó el derecho a la libertad de expresión debido a que en el marco del proceso las autoridades hicieron suposiciones sesgadas y registraron a Vicky como a un hombre de sexo masculino llamado Johny, debido a que la ley hondureña no permite que sea reconocida legalmente la identidad de género que una persona define para sí. Finalmente, señaló que el Estado violó el derecho a la integridad personal de la madre, prima y sobrina de Vicky Hernández.³³

El Salvador

Contexto de vulneración de derechos

En El Salvador, desde 1993 se comienza a registrar crímenes basados en orientación sexual e identidad de género. A partir de entonces, más de 600 crímenes se han cometido, y la mayoría con especial ensañamiento, según fuentes de organizaciones de derechos humanos que promueven una agenda de defensa de las personas LGBTIQ+.

En 2015, gracias a la incidencia de organizaciones de la sociedad civil defensoras de derechos humanos LGBTIQ+, se logra la reforma al Código Penal que nombra y tipifica los crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género. De todos los casos, tan solo dos se han judicializado sin la aplicación de la

³³ OEA, CIDH, Informe n.o 157/18, caso 13.051, informe de fondo, Vicky Hernández y familia, Honduras (Washington: OEA, CIDH), 3 y 4.

reforma. Ejemplo de ello son los casos de Camila Díaz y de mujeres trans de San Luis Talpa, en los que los jueces, lejos de garantizar la justicia para las víctimas, emitieron sentencias cargadas de un lenguaje discriminatorio y deshumanizante. Desde el 2019 a la fecha, se pueden observar materializados los retrocesos en materia de derechos humanos, garantías y programas sociales para la población LGBTIQ+.

En El Salvador han incrementado los crímenes en contra de personas LGBTIQ+, y también ha sido evidente que el sistema de justicia regional no está preparado para atender este fenómeno delictivo. La población LGBTIQ+ ha sido y es un grupo vulnerable y discriminado, no solamente por la sociedad, pues esa vulnerabilidad también se refleja en el poco o nulo acceso a la justicia, al ejercicio de sus derechos como seres humanos y a la protección de las instituciones y del Estado para desempeñar con libertad y garantías la defensa de los derechos de otras personas.

Durante el año 2017, uno de los años más violentos para la población en general, también fue un año particularmente marcado por un alza en los crímenes de odio hacia las personas trans y para quienes defienden los derechos humanos. En febrero se reportaron cuatro asesinatos en menos de 72 horas, todos en San Luis Talpa al sur del país, un municipio del departamento de La Paz, al sur de país. Del mismo modo, el desplazamiento forzado y la migración se vieron incrementadas por razones de persecución y acoso de grupos criminales y cuerpos de seguridad, de manera que un gran porcentaje de las víctimas prefirieron no denunciar por temor a represalias o emigrar de manera irregular.

Según diversos informes de instituciones estatales como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), que documenta las agresiones y situaciones de violencia que sufren las personas sexogénero diversas, específicamente las personas trans, desde el año 2009 se han registrado en contra de la población LGBTI de El Salvador actos de violencia cuyos índices se han visto incrementados en los años 2016 y 2017. Estos hechos se traducen en la más grave expresión de rechazo e intolerancia, los asesinatos por odio, frente a la ausencia de una respuesta estatal eficiente, lo que pone en evidencia la falta de medidas efectivas para prevenir, investigar, sancionar y reparar estos actos de violencia. Los hechos de violencia más reportados son: ataque físico, ataque psicológico, ataque por medios digitales, ataques armados, amenazas y persecución.

Durante la investigación, la PDDH se ha enfrentado a dificultades como la invisibilidad de las víctimas LGBTI en las estadísticas oficiales de personas fallecidas reportadas por las autoridades competentes. El Salvador no cuenta con un registro específico de la población LGBTI, conforme a su orientación sexual, identidad o expresión de género, clasificándolas siempre como hombres y mujeres, lo que no permite tener un dato exacto de víctimas de crímenes por odio.

La situación de violencia social generalizada que vive nuestro país es un problema histórico, cuyas múltiples causales, de orden estructural y sistémico, se han centrado en la impunidad institucionalizada y en la discriminación de las víctimas de crímenes de lesa humanidad, violencia común y crímenes cometidos por la orientación sexual, identidad y expresión de género, entre otras.

A estos factores deben sumarse las dinámicas y la evolución regional del crimen organizado en sus diferentes expresiones, los arraigados patrones culturales relacionados con la violencia (patriarcado, machismo, intolerancia e irrespeto a la diversidad sexual), la corrupción instalada en las instituciones y el desarrollo de los grupos de pandillas que se expandió en las últimas dos décadas. Ante tal clima de inseguridad, al que también ha estado expuesta la población LGBTI, como cualquier persona que habita en nuestro país, se ha expresado lo siguiente:



En El Salvador, **las violaciones a los derechos humanos, basadas en la orientación sexual, identidad y expresión de género**, constituyen un patrón generalizado y arraigado, que **somete a la población LGBTI a torturas, malos tratos, agresiones, violaciones sexuales, crímenes de odio (asesinatos)**.

Estos **patrones de violencia, son multiplicados por la situación de violencia generalizada que actualmente caracteriza a El Salvador**, y que incorpora problemas con pandillas, narcotráfico, trata de personas y otros aspectos graves ligados a la seguridad.³⁴



En el informe construido de manera conjunta por la PDDH y el PNUD sobre la situación de las mujeres trans se señaló que el 52.5 % han recibido amenazas de muerte o de violencia, debido principalmente a la transfobia y la extorsión o renta impuesta por las pandillas al trabajo sexual. De este estudio se desprende también que:



El **45.8% de mujeres trans han sufrido atentados contra la vida e integridad física**, siendo los lugares más comunes, la comunidad, la calle, lugares públicos (como mercados, parques, terminales de buses), centros penales, bartolinas, etc. **Entre las agresiones se consideran diversidad de lesiones principalmente hechas por personas desconocidas**. Algunas privadas de libertad o que han sido detenidas en las bartolinas de las delegaciones de la Policía Nacional Civil (PNC), mencionan que **son golpeadas o heridas por negarse a tener relaciones sexuales (con los reos, los hombres detenidos y custodios)**. También indican que los objetos más comunes para agredirse o tratar de asesinarlas son armas blancas (como cuchillos), armas de fuego, objetos corto-contundentes (como piedras y palos) y otros objetos como lazos y las manos (para asfixiar por ahorcamiento), los puños y pies (para golpearlas), y el uso de sustancias como gas pimienta.³⁵



En El Salvador no se reconoce en los datos y estadísticas la labor de defensa de derechos humanos de ninguna población, por lo que la labor de defensa y activismo social queda invisibilizada pese a las demandas de las personas defensoras de derechos humanos.

Caso emblemático: Francela Méndez

Francela Méndez era una activista y defensora de derechos humanos LGBTIQ+ perteneciente a la organización Colectivo Alejandría originaria del municipio de Sonzacate (Sonsonate), donde vivía con su mamá y sus hermanos y hermanas. Desde su juventud Francela se dedicó al trabajo sexual como su única forma de sustento, ya que nunca tuvo acceso a la educación y las oportunidades laborales eran escasas. Ella vivió muchos años en la ciudad de Guatemala trabajando de mesera, pero además ejerciendo el trabajo sexual. A su regreso a El Salvador siguió ejerciendo su profesión. En el año 2010, un grupo de activistas defensoras de derechos humanos la contactaron por medio de redes sociales para que formara parte de una nueva organización que se estaba formando, el Colectivo Alejandría, a la que ingresó como voluntaria en el año 2011. Ahí comenzó su activismo y a abrirse en espacios de incidencia política, como la Red Salvadoreña de Defensoras y la Mesa de Derechos Humanos LGBTIQ de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. En 2013 se desempeñó como educadora en prevención combinada de VIH, donde comenzó a interactuar con otras compañeras trans de los departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán, donde pronunciaba charlas motivacionales entre pares. Ese mismo año también participó como observadora de procesos electorales en San Pedro Sula, Honduras.

En 2015 formó parte de la organización de la marcha contra la homolesbotransfobia, que ese año hizo su recorrido desde la plaza México a la Asamblea Legislativa. Ese día era jueves, día de plenaria en la Asamblea, y las defensoras presentarían la petición de reformar el Código Penal en El Salvador para que se tipificaran los crímenes por odio por orientación sexual e identidad de género. La comitiva fue recibida por una diputada del partido de izquierda que gobernaba para ese entonces. El 31 de mayo, 20 días después de que habían asesinado a una de sus mejores amigas en la ciudad de Santa Ana, Francela fue asesinada por

³⁴ FESPAD, ASPIDH-ARCOIRIS, COMCAVIS TRANS, ASTRAMS, Colectivo Alejandría, Informe para la Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de violencia contra la población de mujeres trans en El Salvador (Washington D.C., 2013), 3. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y

³⁵ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres trans en El Salvador (San Salvador: PDDH, PNUD, 2013), 10.

la madrugada en la casa de su mejor amiga, Consuelo, una mujer cisgénero. Un grupo de delincuentes habían entrado a su casa de habitación y esperaron a que ellas llegaran de una fiesta. Al entrar las privaron de libertad y las asesinaron con lujo de barbarie. Francela murió a consecuencia de dos disparos en la cabeza.

El entonces director de la Policía Nacional Civil, en sus primeras declaraciones, afirmó que el asesinato de Francela estaba relacionado con tráfico ilícito de drogas, versión que manejaron algunos medios de comunicación. El Colectivo Alejandría y otros activistas condenaron las declaraciones del director de la Policía y de los medios de comunicación, quienes estaban manchando la reputación de Francela.³⁶

Hasta el día de ahora, el asesinato de Francela y de su amiga Consuelo continúa en la impunidad sin que haya existido una investigación seria por parte de la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República, como lo confirma un informe situacional sobre crímenes motivados por odio que elaboró la Procuraduría de Defensa de los Derechos Humanos en el año 2019.³⁷

³⁶ "Colectivo Alejandría le responde al periódico La Página", Ex360, 8, junio, 2015

<https://ex360.wordpress.com/2015/06/08/colectivo-alejandria-le-responde-al-periodico-la-pagina/>

³⁷ PDDH, Primer informe situacional sobre crímenes de odio cometidos en contra de la población LGBTI

<https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2019/05/primer-informe-crimenes-de-odio.pdf>

2

Afectaciones y violaciones a derechos humanos de las personas trans en la región norte de Centroamérica



Guatemala

Propuestas de Ley de Identidad de Género

En 2017 se presentó la iniciativa de ley 5395, Ley de Identidad de Género, que busca el reconocimiento legal de las personas trans mayores de 18 años y determina la función del Registro Nacional de las Personas (RENAP) para el registro y la documentación oportuna, no solo del cambio de nombre de las personas trans, sino de registrar en el DPI de forma adecuada el género de las personas.

La falta de reconocimiento de la identidad de género implica que la persona no pueda existir ante el Estado y ante la sociedad de la forma en la cual se identifica, relegándola a un limbo legal en que, si bien existe dentro del Estado y en determinado contexto social, su existencia misma conforme a un aspecto esencial de su identidad como es su identidad de género, no se encuentra jurídicamente reconocida y, por lo tanto, puede entenderse como una violación del derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.³⁸

Derecho al nombre

Además, debe indicarse que existe una estrecha relación entre el derecho al nombre y a la personalidad jurídica y que la situación de las personas trans en cuanto al reconocimiento de su identidad de género es un ejemplo en el cual dicha interrelación resulta de especial relevancia. El artículo 18 de la Convención Americana señala que “toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuera necesario”.³⁹

Dentro del derecho internacional de los derechos humanos se reconoce la existencia de un derecho a la identidad asociado a otros derechos como el derecho a tener un nombre, todos incluidos en la Convención Americana. En adición, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que la supresión o modificación total o parcial de la identidad y los elementos que la integran puede comprometer la responsabilidad del Estado. Asimismo, en concordancia con las obligaciones del artículo 1.1 de la Convención, la Comisión ha establecido que una vez se ha suprimido o modificado la identidad, es deber del Estado procurar su restablecimiento [...]. Por su parte, la Corte interamericana refiriéndose al contenido del artículo 18 de la Convención, ha indicado que el “derecho al nombre constituye un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona, sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad ni registrada ante el Estado”.⁴⁰

Debe reconocerse de forma explícita el derecho de las personas transgénero a vivir una vida plena, a la no discriminación, a la seguridad. Asimismo, debe reconocerse el derecho de las personas transgénero a la autodeterminación de la propia identidad de género, incluyendo el derecho a desarrollar su identidad de género y a que esta sea reconocida legal y socialmente. En específico, se debe incluir el derecho a ser tratado de acuerdo con su identidad de género y a ser identificado legalmente en documentos con el nombre, sexo e imagen que coincidan con su identidad de género.

En contra, se tiene la Ley 5940 Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia en contra de los Trastornos de Identidad de Género, que indica implícitamente que es prohibido hablar de diversidad en las instituciones educativas o divulgar información acerca de diversidad.

³⁸ Congreso de la República de Guatemala, “Iniciativa que dispone aprobar Ley de Entidad de Género”, Diario de sesiones, tomo I (Guatemala: Congreso de la República, 2018), 36 https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/diario_de_sesiones/1540493425_Diario%20final%20so%20011_22-02-2018.pdf

³⁹ OEA, CIDH, Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (Washington, DC.: OEA, CIDH, 1978).

⁴⁰ OEA, CIDH, Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Solicitud de Opinión Consultiva presentada por el Estado de Costa Rica (Washington, DC.: CIDH, 2017), 12.

https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/costaricaoc241_cidh.pdf

Honduras

Para contextualizar este apartado, se transcribe íntegramente la Presentación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia:



La Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, publicada en el Diario Oficial La Gaceta n.o 33,730 de fecha quince (15) de mayo del año dos mil quince (2015), en su artículo 1 reconoce el derecho de toda persona, individual o colectivamente, a promover y procurar la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal como lo señala la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho a Defender los Derechos Humanos, lo cual incluye el ejercicio pleno de la Libertad de Expresión y el Acceso a la Justicia.

El Estado de Honduras, al promulgar la Ley y su Reglamento, destaca la importancia del trabajo que realizan los sectores protegidos en la promoción y protección de la democracia y el Estado de Derecho. De igual manera la situación de vulnerabilidad y riesgo en la que éstos se encuentran, obligándose a crear las condiciones necesarias para que puedan ejercer su labor, prevenir las agresiones y adoptar medidas de protección idóneas que les permitan desarrollar su trabajo.

El Reglamento a la Ley, publicado en el Diario Oficial La Gaceta n.o 34,117 de 20 de agosto de 2016, establece los criterios de articulación y coordinación que deben desempeñar todos los actores involucrados en el deber de proteger, respetar y garantizar los derechos establecidos en la Ley. En particular, diseña la estructura y establece las facultades de los órganos encargados de la implementación bajo principios claros de actuación, entre otros, la aplicación de la norma más favorable, el respeto a la dignidad humana, el principio de no discriminación, la perspectiva de género y el enfoque diferencial en el cumplimiento y desempeño de sus labores.

El Programa de Apoyo a los Derechos Humanos de la Unión Europea en conjunto con la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización han diseñado un proceso para la adecuada implementación de la Ley, reconociendo los retos que ello implica y propiciando la participación de los diversos sectores involucrados en este objetivo. Tanto en la elaboración y aprobación del Reglamento como en el diseño de los procesos y procedimientos para el funcionamiento operativo se contó con la asesoría de expertos en la materia como Juan Carlos Gutiérrez Contreras y Tomas Alberto García, y se propició la participación activa de los gremios y organizaciones de la sociedad civil que representan a las personas potencialmente beneficiarias.

Esta compilación que incluye la Ley, el Reglamento y la “Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas”, abona al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento, que en su Artículo 4. 1) señala la obligación de garantizar una adecuada difusión de estos instrumentos normativos.⁴¹



Cabe resaltar que dicha Ley y su reglamento no ha sido eficaz, y el mecanismo de protección ha sido señalado en varias ocasiones por su inoperancia y por no contar con un enfoque interseccional.

La falta de políticas públicas adecuadas y la existencia de una normativa nacional que contraviene la Constitución de la República y la Convención Americana de Derechos Humanos en relación con el reconocimiento de la identidad de género y el acceso al matrimonio igualitario.

⁴¹ Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y su Reglamento, “Presentación” (Tegucigalpa: Gobierno de Honduras, 2015), 3 y 4.

Las organizaciones LGBTIQ+ también piden fortalecer los procedimientos establecidos en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas para generar una mayor participación de las personas LGBTI en la vida política democrática del país.

Asimismo, demandan la creación de protocolos de atención con enfoques diferenciados hacia el acceso a la justicia de la población LGBTI y reformar el Código Penal para tipificar el crimen de odio basado en identidad sexual, orientación y expresión de género como agravante.

El colectivo pide al Estado hondureño declarar inconstitucional la reforma al artículo 112 de la Constitución de la República para que se pueda reconocer legalmente el matrimonio entre personas del mismo sexo en igualdad de condiciones.

Para reformar el artículo 112 de la Constitución se requiere mayoría calificada, 86 votos de los 128 diputados que integran el Congreso Nacional de Honduras. El artículo 112 de la Constitución hondureña dice textualmente: “Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio, así como la igualdad jurídica de los cónyuges”.

La comunidad LGBTI exhortó al Estado de Honduras a diseñar un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra sus miembros, ya que en la Sentencia Vicky Hernández vs Honduras se incluyó como una de las medidas de reparación.

Ley de Identidad de Género

El 28 de marzo del presente año, La comunidad LGTBIQ en Honduras exigió la aprobación de una ley de identidad de género y el cumplimiento de un fallo emitido en 2021 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el que condena al Estado por la muerte de la mujer transgénero y activista Vicky Hernández.

Es importante mencionar que uno de los logros sobresalientes a partir del fallo de la CIDH es la obligación del Estado hondureño de crear la esperada Ley de Género, ya que hasta este momento la normativa hondureña no permite que las personas trans cambien de nombre y que aparezcan en documentos como cédulas y pasaportes con la identidad de género que han escogido. Con la ley de género, esa realidad cambiará, pero según activistas como Osman Lara, miembro del Movimiento Diversidad en Resistencia, se necesita “incidencia y protesta para que se cumpla esta sentencia y no quede en papel”.

Propuesta de Reforma al Reglamento y Ley del Registro Nacional de las Personas para el Reconocimiento Legal de la Identidad de Género de las Personas Trans en Honduras

Se presentó ante la secretaría del Congreso Nacional de la República el 26 de noviembre de 2021 la propuesta de reforma a la Ley del Registro Nacional de las Personas (RNP), que busca reivindicar el derecho al nombre por identidad de género y el cúmulo de derechos que ello involucra, haciéndolo efectivo como derecho humano, y por ende, no negociable ni negado a ninguna persona; así como cumplir con uno de los indicadores exigidos al Estado de Honduras, a través de la sentencia del caso Vicky Hernández y otras Vs. Estado de Honduras, de forma específica, al apartado “D.2.”, referente al “Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género”. Hasta la fecha no se ha dado una respuesta por parte del RNP y la Procuraduría General de la República aun cuando el 9 de mayo del presente año la misma presidenta Xiomara Castro, en la disculpa pública por el caso Vicky Hernández, instó a dichas instituciones a efectuar el procedimiento lo más pronto posible.

El Salvador

Actualmente en El Salvador no existe una ley que categorice normativamente a las personas defensoras de derechos humanos y que reconozca sus derechos. Diversas organizaciones sociales trabajaron en la elaboración de una propuesta de Ley para el Reconocimiento y la Protección Integral a favor de personas defensoras, presentada a la Asamblea Legislativa como pieza de correspondencia el 6 de septiembre de 2018,⁴² con la finalidad de crear un Sistema de Protección Integral a través de la integración de instituciones del Estado ya existentes que pudieran encargarse de brindar garantías de protección a las personas defensoras. Sin embargo, con el cambio de período legislativo y con una Asamblea dominada por el partido oficialista de Nuevas Ideas, el cual únicamente responde a intereses trazados por el Ejecutivo, la propuesta se engavetó en 2021, cerrando con ello la posibilidad de contar con una herramienta jurídica para generar condiciones de garantía para la labor de defensa en nuestro país.

En el año 2013, mediante Decreto Legislativo número 288, la Asamblea Legislativa declaró el 26 de octubre como el Día Nacional del Defensor y Defensora de Derechos Humanos, en reconocimiento a su trabajo en la sensibilización e importancia de los derechos humanos para el desarrollo de los pueblos democráticos. Sin embargo, este decreto no tiene la finalidad de reconocerlos como sujetos de derecho y garantizar su efectiva protección, puesto que no pasa de ser un instrumento legal conmemorativo, y dicho carácter no es suficiente para generar garantías para que los defensores y las defensoras ejerzan su labor en un contexto libre de violencia, estigmatización y criminalización.

En ese sentido, es urgente y necesaria discusión y aprobación de un cuerpo normativo secundario que franquee mecanismos encaminados a dar cumplimiento a lo establecido en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, de Naciones Unidas (1999), en la cual se establece que los Estados -el Estado salvadoreño incluido- 1) deben velar por que la legislación interna sea conforme con la Declaración sobre los defensores; 2) deben velar en especial por que no haya obstáculos legislativos que limiten su acceso a la financiación, su independencia o sus derechos a la libertad de asociación, reunión y expresión, y también, 3) a velar por que los defensores de los derechos humanos gocen de la plena protección del poder judicial y porque las violaciones cometidas contra ellos sean rápida y plenamente investigadas y se les resarza debidamente de los daños que sufran.

Ley de Identidad de Género

En El Salvador no existe un marco normativo que reconozca la identidad social de las personas trans mediante el cambio de nombre, sexo y género en los documentos de identificación.

En el año 2018 se introdujo la pieza del borrador de anteproyecto de Ley de Identidad de Género en la Asamblea Legislativa, que en mayo del 2021 fue archivada y declarada obsoleta por la Comisión de Género y la Mujer por el partido oficialista Nuevas Ideas, que acusó a las organizaciones de haber creado una ley con tintes partidarios. En agosto de 2021, la Mesa Permanente por una Ley de Identidad de Género, conformada por diversas organizaciones de sociedad civil, presentó una nueva pieza actualizada y apegada a la sentencia de la Corte Interamericana de la opinión consultiva 24/17, la cual tampoco ha sido leída ni debatida en la comisión.

En febrero de 2022, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de El Salvador dispuso que la Constitución prohíbe discriminar por razones de identidad de género y le otorgó al Legislativo un año para elaborar un mecanismo por el cual las personas trans pudieran cambiar su nombre en los documentos de identidad.

⁴² <https://agrupacionciudadana.org/el-salvador-urge-una-ley-de-proteccion-de-personas-defensoras/>

Sin embargo, esta sentencia continúa siendo discriminatoria, ya que solo se refiere al nombre de las personas trans, pero no a lo relacionado con el género, lo que solo viene a confirmar que en El Salvador aún se sigue discriminando con respecto a las uniones legales de personas LGBTQ+.

Para comprender y documentar el daño relacionado con la falta de reconocimiento legal del género en El Salvador, Human Rights Watch y COMCAVIS-TRANS entrevistaron a 43 personas transgénero en San Salvador, San Luis Talpa, Santa Ana, Santa Tecla, La Unión y Zacatecoluca, y también de manera remota.

Muchas de las personas trans entrevistadas les contaron a los investigadores que experimentaron discriminación al visitar establecimientos de atención de la salud públicos. Dijeron que el personal de centros de salud las expuso como personas transgénero al llamarlas por sus nombres legales en las salas de espera, las sometió a engorrosos cuestionamientos sobre su identidad, las humilló y se burló de ellas.

Las personas entrevistadas también describieron sus experiencias relacionadas con la búsqueda de empleo cuando los posibles empleadores se daban cuenta de que la persona que estaban entrevistando era trans al mirar sus documentos. En algunos casos, los posibles empleadores les dijeron abiertamente que no las contratarían por ser transgénero.

Estas realidades impactan de manera negativa en la calidad de vida de las personas trans, sobre todo de quienes participan de forma activa en la defensa y promoción de los derechos humanos.

3

Marco de protección a defensores de derechos humanos y activistas trans



Introducción



Vos tenés la bala... yo la palabra.

La bala muere al denotarse.

La palabra vive al replicarse.



Berta Isabel Cáceres

La labor de defensa y promoción de los derechos humanos en sociedades tan hostiles como los países de la zona norte de Centroamérica conlleva muchos desafíos y riesgos, tanto en lo aspectos físicos como en los digitales, donde las personas trans constantemente hacen una labor de incidencia y visibilidad de su trabajo organizativo. Es importante definir qué se entiende como un marco de protección dirigido a las necesidades de los defensores y activistas de derechos humanos trans.

Un marco de protección tiene como objetivo priorizar la importancia que reviste el reconocimiento de la existencia autónoma e independiente del derecho a defender los derechos humanos en atención a la relevancia que para la sociedad en su conjunto tiene la labor ejercida por las personas defensoras de los derechos humanos, puesto que mediante esta labor se ha logrado el permanente avance en el reconocimiento y garantía de los derechos humanos, de los cuales todos somos titulares.

Así, la labor de defensa de los derechos humanos ha existido siempre a lo largo de la historia en pos de la consolidación y el crecimiento del horizonte de los derechos que hoy disfrutamos. Esta labor se ha enmarcado en permanentes luchas sociales y mecanismos para la real satisfacción de las necesidades básicas de la sociedad y de los grupos más vulnerables.

En virtud de la relación existente entre la democracia, los derechos humanos y su defensa (luchas sociales), se explica la necesidad de crear un mecanismo de protección que dote de contenido el derecho a defender derechos humanos y, consecuentemente, de la autonomía que le corresponde en virtud de la importancia del mismo, en aras de maximizar la protección que las personas trans que se dedican a la defensa de los derechos humanos requieren para ejercer su labor libres de intromisiones y en donde la orientación sexual y la identidad de género no sea una limitante.

Se hará referencia a la importancia de la labor de defensa de los derechos humanos para el fortalecimiento de los sistemas democráticos, según ha sido ampliamente reconocido por diversos organismos e instrumentos jurídicos pertenecientes tanto al ámbito universal como al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, pero también a algunos obstáculos y riesgos que afrontan y a los medios de prevención, a fin de reflexionar sobre la necesidad de reconocer de forma autónoma el derecho de defensa y lograr que despliegue sus efectos protectores a plenitud respecto de las personas que lo ejercen.

Guatemala

El Informe de situación de personas, comunidades y organizaciones defensoras de derechos humanos 2019-2020 de la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEQUA) expone el panorama de esta manera:



En la actualidad **Guatemala no garantiza el libre ejercicio de la defensa del derecho humano a defender derechos**. Somos, junto a Honduras, Colombia y Brasil, un país donde defender derechos humanos es de alto riesgo.

La impunidad es un factor, que permite la continuidad de las agresiones.

Los asesinatos y la criminalización se han convertido en las dos grandes estrategias de represión y violencia contra personas, comunidades y organizaciones defensoras de derechos humanos.

La difamación, estigmatización y discurso de odio es una estrategia encabezada por funcionarios de alto nivel. **A pesar del cambio de Gobierno, esta estrategia continúa**, particularmente contra periodistas, defensores del territorio y ahora contra personas que asisten humanitariamente a otros y otras.⁴³



Se debe considerar que no existen mecanismos que expongan los riesgos y amenazas de la labor de defender derechos humanos tomando en consideración la orientación sexual e identidad de género, es por ello que es importante resaltar la ausencia de datos e informes específicos que nombren esta problemática.

También en Guatemala, una deuda sin saldar se especifica que, entre los grupos de personas defensoras más vulnerables, dos de los que reciben el mayor número de ataques en la actualidad son “las y los operadores de justicia y quienes defienden la tierra y el territorio”:



La expulsión del comisionado Iván Velásquez y del organismo que presidía, la Comisión Internacional contra la Corrupción y la Impunidad de Guatemala (CICIG), supuso un duro golpe al sistema de justicia y es una muestra clara de la regresión que se vive en el país. **Nos encontramos con un poder judicial mermado por la falta de independencia y la total desprotección de aquellos funcionarios que intentan realizar su trabajo con rectitud**, especialmente quienes están a la cabeza de los procesos relacionados con el conflicto armado y otros de gran repercusión fruto del trabajo de la CICIG.

Además, de la mano de **los Estados de Excepción y bajo la excusa de la pandemia**, se ha incrementado también el clima de conflictividad y agresión contra las personas defensoras de la tierra y el territorio, quienes, aun así, han reforzado su actividad y se han convertido en el altavoz de denuncia de las irregularidades provocadas por el Gobierno.⁴⁴

Por su parte, el procurador de Derechos Humanos de Guatemala (PDH), en su informe circunstanciado del año 2019, concluyó que la estigmatización y el uso del derecho penal contra personas defensoras de derechos humanos, en su mayoría, personas defensoras de la tierra, territorio o liderazgos comunitarios, fue una constante que alcanzó cifras muy elevadas. Así, de **62 personas, 24% fueron acusadas de incitación a delinquir; 23% de usurpación agravada; 15% de secuestro; 15% por amenazas; 11% por detención ilegal; 10% por robo de fluido eléctrico y 8% por coacción**. Estas personas pasan largos periodos de tiempo sometidas a proceso penal y por tanto son desplazadas de sus comunidades u denegadas el derecho a realizar actividades propias de defensa de los derechos humanos.⁴⁵

Es importante resaltar que en el informe, los factores de orientación sexual e identidad de género no aparecen especificados como agravantes en el ejercicio de la defensa de derechos humanos, más allá de la ley punitiva antes mencionada alusiva a la familia, la vida y los valores.

⁴³ Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEQUA), Informe de situación de personas, comunidades y organizaciones defensoras de derechos humanos 2019-2020 (Guatemala: UDEFEQUA, 2020),13.

⁴⁴ Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (OMCT), Guatemala, una deuda sin saldar. Recomendaciones para una agenda pública que garantice el derecho a defender derechos (OMCT, 2021), 4.

⁴⁵ OMCT, Guatemala, una deuda sin saldar, 7.

Honduras

Lo que se vive en Honduras es una sistemática violación de los derechos humanos contra la población LGTBI+, como lo evidencian las constantes agresiones que sufren día a día las personas que forman parte de esta población, en Honduras. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) lo denuncia en estos términos:



Entre los años 2009 y 2021 murieron violentamente 434 personas LGTBI+, cifra que aumentó al registrarse 20 casos más al 13 de junio del 2022. Entre las víctimas se encuentran personas gay, trans y lesbianas, además de personas desaparecidas cuyo paradero es desconocido por sus familiares.

La Red de Promoción y Defensa de Derechos Humanos del Distrito Central de Francisco Morazán condena la **muerte violenta de 20 personas LGTBI+ en Honduras**, en circunstancias impunes, entre enero y junio del 2022, y exigió al Estado hondureño que cese la violencia generalizada, el estigma y la discriminación contra esa población.

Datos del CONADEH establecen que entre los años **2009 y el 2021** murieron violentamente 434 personas LGTBI+, de los cuales, alrededor del 59 % eran gay, un 29 % trans, un 10 % lesbianas, entre otros, sin contar las personas que no son identificadas.

La titular del CONADEH, Blanca Izaguirre reveló que solo **en el 2021 fueron atendidas 74 quejas relacionadas en su mayoría con amenazas contra la vida y la integridad de las personas LGTBI+** y que en mayo de 2022 se sumaron 33 bajo las mismas circunstancias.

Agregó que la violencia y la discriminación ejercida contra las personas LGTBI+ constituye una grave violación a los derechos humanos que requiere del reconocimiento expreso y atención específica e inmediata del Estado y de la sociedad para avanzar al goce real e igualitario de los derechos humanos.

Los estándares internacionales de derechos humanos se constituyen en la ruta para alcanzar la igualdad de derechos de las personas LGTBI+, declaró la Defensora del Pueblo.⁴⁶

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, desde hace tres décadas, ha venido cumpliendo con su mandato constitucional de velar por un funcionamiento de la institucionalidad del Estado de Honduras que garantice el pleno goce de los derechos y libertades establecidos en la Constitución de la República y los instrumentos internacionales.⁴⁷



Por su parte, Human Rights Watch considera que en Honduras la impunidad continúa siendo la norma:



El crimen organizado continúa afectando a la sociedad hondureña y obliga a muchas personas a abandonar el país. Los grupos más vulnerables a la violencia son los periodistas, ambientalistas, defensores de derechos humanos, personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT), y personas con discapacidad.

La impunidad continúa siendo la norma. Hubo escasos avances en los esfuerzos para reformar las instituciones responsables de la seguridad pública. La actuación del poder judicial y la policía, instituciones donde la corrupción y los abusos son generalizados, sigue siendo en gran medida ineficaz. La

⁴⁶ "Entre 2009 y julio de 2022: CONADEH y la Red de Promoción y Defensa de Derechos Humanos condenan la muerte violenta de 454 personas LGTBI+", Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)
<https://www.conadeh.hn/entre-2009-y-julio-del-2022-conadeh-y-la-red-de-promocion-y-defensa-de-derechos-humanos-condenan-muerte-violenta-de-454-personas-lgtbi/>

⁴⁷ "Mensaje de la Comisionada Nacional", Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)
<https://www.conadeh.hn/>

La asistencia y los recursos recibidos a través de una misión de cuatro años de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para fortalecer la lucha contra la corrupción y la impunidad, que concluyó en enero de 2020, no han dado lugar a reformas estructurales y duraderas. Los fiscales que luchan contra la corrupción han quedado indefensos.

Defensores de derechos humanos

En 2019, el Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos se refirió a Honduras como “uno de los países más peligrosos de América Latina para los defensores de derechos humanos”. Diversos activistas sostienen que el Sistema Nacional de Protección para los Defensores de Derechos Humanos, Comunidad LGBT+, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, creado en 2015 por el gobierno, es ineficaz.

En junio de 2021, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estimó que el índice de impunidad de los delitos cometidos contra defensores de derechos humanos en Honduras sería del 90 %. La CIDH recibió información de que la amenaza de demandas y de procesos penales, incluyendo por calumnias e injurias, es utilizada con frecuencia, lo cual dificulta la defensa de los derechos humanos en Honduras.

En julio, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la CIDH instaron al gobierno a que se abstuviera de acusar formalmente a mujeres del pueblo Garífuna por delitos como daños, amenazas, robo y usurpación de tierras. Honduras no ha reconocido el derecho a la propiedad colectiva del pueblo Garífuna sobre sus tierras ni ha investigado de manera oportuna ni adecuada las amenazas y actos de hostigamiento contra líderes comunitarios, indicó la CIDH en 2020.⁴⁸



El Salvador

El martes 6 de septiembre, las organizaciones que conforman la Mesa por el Derecho a Defender Derechos, entre las que se incluye la Red Salvadoreña de Defensoras, presentaron mediante conferencia de prensa el informe Defendiendo derechos humanos en contextos de crisis: análisis de casos de agresiones contra personas defensoras y periodistas, 2021-2022.

Los datos analizados para este informe corresponden a dos registros. El primero es el registro de agresiones que llevan la Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos, el Centro de Monitoreo de la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) y el Sistema Nacional de Registro de Vulneraciones de Derechos a Personas Defensoras de Derechos Humanos en El Salvador a cargo del Instituto de Derechos Humanos (IDHUCA), la Asociación Pro-Búsqueda y Tutela Legal Dra. María Julia Hernández. El segundo es un monitoreo de medios que realizaron la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) y el Servicio Social Pasionista (SPASS) de enero de 2021 a abril de 2022.

A través del registro de las organizaciones de derechos humanos se identificaron 246 agresiones, 64 de ellas colectivas (26%); mientras que el monitoreo de medios registró 415 agresiones. En el registro de casos se detecta que el derecho más afectado es a la libertad de expresión y prensa (3 de cada 4 agresiones). En el caso del monitoreo de medios, el principal derecho vulnerado es el derecho a la privacidad, honor e intimidad en 5 de cada 10 personas.

Las principales agresiones registradas son estigmatización o descrédito, así como intimidación, acoso y amenazas (3 de cada 4 agresiones corresponden a algunos de estos tipos), ejecutadas a través de campañas de desprestigio, ataques digitales como hackeos, accesos no autorizados, espionaje y ciberbullying.

⁴⁸ “Honduras. Eventos 2021”, Human Rights Watch
<https://www.hrw.org/es/world-report/2022/country-chapters/honduras>

Es importante destacar que las defensoras y mujeres periodistas son el grupo que más agresiones sufren: 106, es decir, 4 de cada 10 agresiones son dirigidas a ellas. A éstas se unen las 6 agresiones registradas contra mujeres trans, dando cuenta del contexto misógino en que las defensoras, activistas y periodistas salvadoreñas realizan su labor. El informe también da cuenta de los componentes de género de las agresiones, que en los casos de las mujeres se manifiestan a través de actos de intimidación o acoso que no viven sus pares hombres.

[...]

En cuanto a los responsables de las agresiones el informe señala a personas que tienen un cargo público como principales agresores: agentes de seguridad pública, personas que están en la Casa Presidencial, incluyendo al presidente, e integrantes de la Asamblea Legislativa.⁴⁹

49 "Mesa por el Derecho a Defender Derechos presenta informe sobre agresiones contra personas defensoras y periodistas, 2021-2022, en El Salvador", Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, <https://im-defensoras.org/2022/09/mesa-por-el-derecho-a-defender-derechos-presenta-informe-sobre-agresiones-contra-personas-defensoras-y-periodistas-2021-2022-en-el-salvador/#:~:text=A%20trav%C3%A9s%20del%20registro%20de,3%20de%20cada%20%20agresiones>

4

Protocolos de protección física y seguridad digital



Protección física

- No recorrer la misma ruta cuando vaya a casa o a la oficina impide que otras personas registren su presencia habitual en la zona de tránsito. Muchos de los casos de golpizas, secuestros y agresiones se han generado en los lugares donde las personas trans circulan con más frecuencia.
- Mantenga informado a su círculo o personas de confianza describiendo el lugar, la hora y con quiénes que estará. Así mismo, comparta una descripción de su vestimenta y de su aspecto en general (incluya detalles como tatuajes, el motivo gráfico de estos y en qué partes del cuerpo los tiene).
- Cuando asista o ejecute actividades en el marco de la defensa y promoción de derechos humanos no publique fotos instantáneas en ninguna red social ni brinde información específica del lugar hasta finalizada la actividad; esto previene la injerencia de público ajeno y disminuye el riesgo.
- En caso de pertenecer a una organización, deje números de contacto de familiares o amistades con quienes poder comunicarse en caso de una emergencia.
- Si tiene alguna discapacidad física y asiste a alguna actividad, ya sea en una edificación específica o en espacios abiertos (plazas, calles, estacionamientos), busque siempre medidas alternativas de salida y evacuación y solicite toda la ayuda que considere necesaria.
- Procure siempre solicitar a su organización un botiquín de primeros auxilios cuando se realicen actividades fuera de su oficina.
- Las organizaciones deben incluir en su presupuesto recursos que garanticen la seguridad de sus instalaciones, como sistemas de monitoreo y videovigilancia por circuito cerrado, alarmas y cercado eléctrico. En caso de que su modelo de financiamiento no permita hacer erogaciones de ese tipo del presupuesto institucional, siempre es importante buscar opciones alternativas de apoyo, como donaciones de terceros.
- Se debe priorizar la existencia de equipo de primeros auxilios y herramientas de defensa personal (alarmas, silbato, gas pimienta, entre otros), sobre todo si vive en territorios de conflicto por violencia.
- Evite el uso de logos o distintivos de su organización en actividades de calle e incidencia, sobre todo si existe la posibilidad de presencia policial y militar.
- No hable de su trabajo o labor institucional ni dé a conocer la ubicación de las instalaciones de su organización con personas que presuntamente constituya; un riesgo (vecinos, familia, clientes, etc.), sobre todo, no dé información precisa sobre los lugares que frecuenta o en los que tiene alcance su institución.
- En caso de una detención, identifique dentro de la organización una persona competente y profesional en ciencias jurídicas para que asuma la representación y la defensa del caso. Si esto fuera posible, deje todos sus datos con alguien de confianza para otorgar el poder para la defensa.

Seguridad digital

- Algunos teléfonos inteligentes tienen la opción de encriptar la información en caso de robos o hurtos. La mayoría de personas defensores de derechos humanos y activistas han sufrido robo de sus equipos informáticos, entre ellos computadoras, celulares, tabletas, memorias y cámaras fotográficas. (Ver Instructivo, al final del documento).
- Cree una copia de toda la información y recopilación de su trabajo, ya sea en memoria USB o cárguela a una nube (Google Drive) o en algún correo electrónico alternativo.
- Configure su teléfono para llamadas y mensajes SOS para activar la emergencia en caso de riesgo o agresión. (Ver Pasos de activación).

- Mantenga desactivada su ubicación cuando realice actividades en lugares y zonas específicas.
- Utilice una dirección de correo electrónico y un número de teléfono secundario para registrar cuentas sensibles o compartírlas con contactos con los que no quiera tener una relación demasiado estrecha.
- Instale en su dispositivo aplicaciones de mensajería segura (Signal, Google Organizacional) y asigne contraseñas lo suficientemente complejas y poco predictivas; en este sentido, es de suma importancia no reciclar contraseñas. Prefiera dispositivos que ofrezcan doble autenticación, backups, restricciones de seguridad, entre otras características. Los dispositivos en los que se puede configurar su huella digital como principal acceso resultan más confiables. Tenga navegadores separados para diferentes propósitos y haga copias de seguridad de datos confidenciales en unidades externas.
- Mantenga asegurada su firma digital.

Encriptación de dispositivos

Para habilitar la encriptación de datos en su dispositivo:

Toque > Configuración > seguridad y bloqueo de pantalla > encriptar teléfono.

Se le pedirá que establezca un bloqueo de pantalla.

Puede encriptar sus cuentas, configuraciones, aplicaciones descargadas, datos personales, medios y otros archivos. Una vez que encripte su teléfono, debe escribir un PIN numérico o una contraseña lo suficientemente compleja. La encriptación tarda una hora o más. Debe comenzar con una batería completamente cargada y mantener el teléfono enchufado hasta que la encriptación esté completa. Si interrumpe el proceso de encriptación, podría perder algunos o todos los datos.

Nota importante:

No puede desencriptar su teléfono a menos que restablezca la configuración de fábrica, lo cual borrará todos sus datos. Para habilitar la encriptación de datos en su dispositivo:

1. Toque > Configuración > Seguridad y bloqueo de pantalla > Encriptar teléfono.
2. Se le pedirá que establezca un bloqueo de pantalla. Toque Aceptar.
3. Toque Bloqueo de pantalla. Seleccione el tipo de bloqueo de pantalla que prefiera. Para la encriptación de datos, son compatibles PIN y contraseña. No puede seleccionar Ninguno ni Patrón.
4. Elija su PIN o contraseña y confirme.
5. Desde el menú Seguridad y bloqueo de pantalla, seleccione y toque Encriptación de datos nuevamente.

Activación de mensajes, llamadas o envío de la ubicación a contactos seleccionados

En la mayoría de los teléfonos móviles existe la posibilidad de mandar un mensaje SOS a través de un SMS a uno de nuestros contactos de emergencia que indique nuestra ubicación exacta tan solo con apretar el botón de encendido de nuestro smartphone.

Para activarlo tendrá que entrar en los Ajustes del teléfono móvil y buscar en la barra de menú la palabra SOS.

A continuación podrá ver varias opciones, como la de llamada SOS de emergencia o la de Enviar mensajes SOS. Elija la que prefiera y actívela. Ahí se indicará cómo podrá mandar este mensaje o llamada de emergencia, aunque habitualmente será pulsando el botón de encendido o apagado de 3 a 5 veces rápidamente. Este gesto enviará de forma automática un SMS con su ubicación exacta a los contactos de emergencia que tenga designados.

También, en caso de necesidad, podrá adjuntarles audios, imágenes o videos o ver el historial de llamadas.

El último paso para activar esta alerta será precisamente añadir quién o quiénes serán sus contactos preferentes para localizarle en caso de que necesite atención con urgencia.

Navegadores seguros

Un navegador web seguro cuenta con medidas de seguridad adicionales que ayudan a prevenir la actividad de terceros no autorizados mientras usted navega en la red. Estos navegadores tienen una lista blanca, o una lista de actividades y programas autorizados, y evitan que se inicien las funciones que no están en esa lista aprobada. Aquí algunas opciones:



Mensajería segura

Cada vez más organizaciones nacionales e internacionales recopilan sus datos, y las filtraciones de datos siguen aumentando, por lo que más que nunca es importante proteger sus datos con una aplicación de mensajería segura. Esta lista de las mejores aplicaciones de mensajería cifradas le ayudará a mantener sus conversaciones seguras; hágase además con una red privada virtual (VPN, siglas en inglés) para mantener todas sus comunicaciones y datos privados y seguros en todo momento.

Aplicación de mensajería	Compatibilidad	Precio
iMessage de Apple	iOS, macOS	Es gratuito
Dust	iOS, macOS	Es gratuito
Facebook Messenger	iOS, macOS	Es gratuito
Google Messages	Android	Es gratuito
Line	iOS, Android, macOS, Windows	Es gratuito
Signal	iOS, Android, macOS, Windows, Linux	Es gratuito
Silence	Android	Es gratuito
Telegram	iOS, Android, macOS, Windows, Linux	Es gratuito
Threema	iOS, Android	3,99 \$
Viber	iOS, Android, macOS, Windows	Es gratuito
WhatsApp	iOS, Android, macOS, Windows	Es gratuito
Wkr Me	iOS, Android, macOS, Windows, Linux	Es gratuito

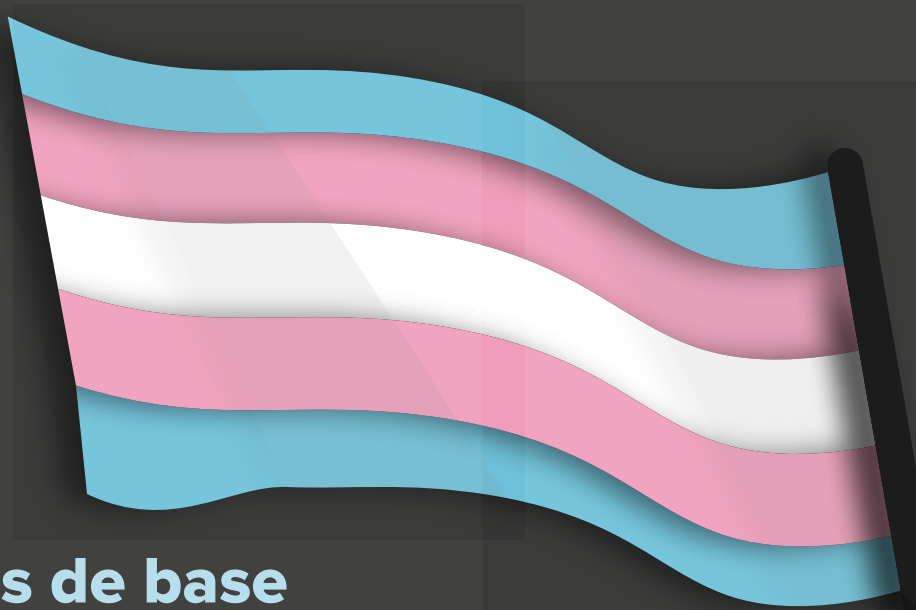
Nota: Todas las aplicaciones de mensajería de esta lista utilizan cifrado de extremo a extremo.

Números de emergencia

Guatemala	Honduras
<ul style="list-style-type: none">• Policía Nacional Civil: 110• CONRED: 119 y 1566• Bomberos Voluntarios: 122• Bomberos Municipales: 123• Cruz Roja: 125 / 2381 6565• Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS): 1522	<ul style="list-style-type: none">• Sistema de Emergencia Nacional 911• Policía Preventiva: 199• Comisión Permanente de Contingencias (COPECO): 113• Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE): 118• Bomberos: 198• Fiscalía del Consumidor: 115
El Salvador	
<ul style="list-style-type: none">• Dirección General de Protección Civil: 2201 2424• Policía Nacional Civil (PNC): 911• Cuerpo de Bomberos de El Salvador: 913	<ul style="list-style-type: none">• Sistema de Emergencias Médicas (SEM): 132• Comandos de Salvamento: 2133 0000• Cruz Roja Salvadoreña: 2239 4930• Cruz Verde Salvadoreña: 2284 5792

5

Organizaciones de base nacional LGBTIQ+



Guatemala

REDMUTRANS

(502) 4005-7724

(502) 2309 6824

OTRANS-RN

(502) 2251 0685 | reinasdelanoche.org.gt

VISIBLES

visiblesgt@gmail.com, contacto@visibles.gt

Honduras

Sasha Rodríguez, Oprouce

(504) 9965-5313 | Oprouceigtbi@gmail.com

Diana Quintanilla, Organización Limeñas Trans

(504) 9819 2589 | Organizacionlimenastransmas@gmail.com

Fabricio Mendoza, Organización Diamantes Limeño

(504) 9598 3982

Gabriela Redondo, Organización Unidad Color De Rosa

(504) 3254 2970

El Salvador

Generación HT503

Generacionht503@gmail.com

ASPIDH Arcoíris Trans

(503) 7118 8764

Dike+

(503) 2232 6600 | org.dike@gmail.com

Colectivo Alejandría

(503) 22352486 | colectivo.alejandria@gmail.com

Los expertos de la ONU instan a los líderes religiosos a mostrar respeto y compasión por las personas LGBT

Ginebra (14 de mayo de 2021)

Expertos en derechos humanos de la ONU y de organismos regionales han instado hoy a los gobiernos, a las instituciones confesionales y a los líderes religiosos a acoger con respeto y compasión a la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y personas con diversidad de género (LGBT), y a rechazar las políticas, leyes y prácticas que discriminan o alimentan los prejuicios.

En la actualidad, 69 países siguen penalizando las relaciones entre personas del mismo sexo o las formas de expresión de género, y algunos incluso prescriben la pena de muerte para las relaciones entre personas del mismo sexo. Varios de ellos, situados en Oriente Medio y el Norte de África, en el sur y el sureste de Asia y en el África subsahariana, justifican el mantenimiento de las prohibiciones legales de la homosexualidad, introducidas en la mayoría de los casos por las autoridades coloniales, con el argumento de que defienden los principios del islam o del cristianismo y, por tanto, son necesarias para mantener la moral pública.

“La libertad en general, y la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencia en particular, son piedras angulares del marco internacional de los derechos humanos, y debe reconocerse el derecho a la libertad de religión o creencia de todos los seres humanos a lo largo de su vida, incluido el de las personas LGBT”, afirmó el experto independiente en protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, Víctor Mad-rigal-Borloz, en una declaración conjunta con motivo del Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, el 17 de mayo.

“Las autoridades religiosas tienen la responsabilidad de garantizar que la religión y la tradición no se utilizan para promover la discriminación de las personas por su orientación sexual e identidad de género.

“Ciertas narrativas crean la falsa noción de que existe un conflicto inherente entre el derecho a la libertad religiosa y los derechos humanos básicos de las personas LGBT. Esta es una idea fabricada que contribuye a su exclusión de todos los sectores de la vida social, así como a la violencia que se ejerce contra ellos”.

El experto condenó la incitación a la violencia y a la discriminación por características personales por parte de algunos líderes religiosos. “Dicha incitación constituye un discurso de odio y no está protegida ni por la libertad de expresión ni por la libertad de religión o creencia. Las instituciones religiosas tienen derecho a la autonomía en la administración de sus asuntos y pueden tener opiniones diversas sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, pero en ningún caso sus autoridades deben incitar a la violencia o al odio”.

“Creemos que el marco internacional de los derechos humanos y los principios humanistas que están en la base de toda religión tienen un papel interdependiente: salvaguardar y promover la dignidad inherente e igual de todo ser humano, guiar a las personas y a las sociedades en su búsqueda de la felicidad y construir un mundo en el que todos puedan vivir libres e iguales”.

Tomado de: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Centro de Prensa, Comunicado de Prensa:

<https://www.ohchr.org/es/2021/05/un-experts-urge-religious-leaders-show-respect-and-compassion-lgbt-persons>

Enfoque en la salud psicológica de las personas trans

Las personas trans han sido patologizadas por la clasificación psicomédica a lo largo de la historia; sin embargo, en las últimas actualizaciones las llamadas “patologías de la sexualidad” ya no son consideradas como trastornos mentales. No obstante, la patologización de la identidad en la sociedad, tanto psicológica como médica, continúa y vulnera un amplio abanico de derechos humanos, como los civiles, económicos, sociales y culturales y el acceso a la atención médica. Los derechos humanos son universales y todo ser humano debe tenerlos asegurados por el mero hecho de serlo.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) declaró que “el derecho a la salud es una parte fundamental de nuestros derechos humanos y de nuestra concepción de una vida digna”. El preámbulo de la Constitución de 1946 de la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. [...] “La relación entre la salud mental y los derechos humanos es integral e interdependiente. Por ejemplo, las violaciones de los derechos humanos, como la tortura y el desplazamiento, afectan negativamente a la salud mental. En segundo lugar, las prácticas, programas y leyes de salud mental, como las prácticas de tratamiento coercitivo (por ejemplo, la terapia de conversión), pueden obstaculizar los derechos humanos”. Por último, el avance de los derechos humanos beneficia a la salud mental y a la prosperidad de la sociedad para todos sus miembros.

<https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-health/human-rights-based-global-agenda-mental-health-and-human-rights>

Apoyos para activistas

Las protecciones centradas en los derechos humanos son necesarias para las personas activistas trans:

- El derecho a participar en el discurso civil y político, lo que significa que dicho discurso es inclusivo y está centrado en la igualdad, la reciprocidad, la reflexión, el razonamiento y la toma de decisiones compartida.
- Aumentar la representación adecuada de las personas trans y no binarias en los puestos de negociación. Esto requiere seguridad y protección contra los daños físicos, permitiendo una participación plena,
- Acceso a documentos de identidad adecuados que reflejen correctamente su género.
- El pleno acceso a la educación, al empleo y a las oportunidades socioeconómicas, sin discriminación basada en la identidad de género.
- El camino hacia la reivindicación de los derechos sociales y económicos y de los derechos legales para las comunidades de género trans y no binario no puede lograrse sin superar su borrado de las familias o del tejido del sistema socioeconómico.
- El pleno acceso a la atención sanitaria y a los servicios de salud mental.
- La mejora de la equidad educativa para las personas trans y no binarias, incluyendo la formación específica en materia de transexualidad para el personal sanitario.
- Acceso seguro al baño que corresponde a su género.
- Apoyar a las jurisdicciones locales (ciudades, municipios) para que promulguen ordenanzas que prohíban la discriminación de las personas trans, incluso en el discurso civil.
- Los responsables de las políticas sociales deben cuestionar la categorización de género y trabajar para transformar los discursos públicos y civiles sobre las cuestiones de género, especialmente si las personas trans quieren obtener el pleno reconocimiento social y los derechos (Davy Z. 2015).
- No patologizar las identidades de género de las personas trans.

- Las personas trans han sido patologizadas por la clasificación psicomédica y esto vulnera una amplia gama de derechos humanos, como civiles, económicos, sociales culturales, y también el acceso a la atención médica (Castro-Peraza, 2019).
- La plena protección legal para no ser víctimas de la violencia incluye la justa persecución de los delitos cometidos contra las personas trans, de la misma manera que se garantiza para todas las personas independientemente de su género, pero reconociendo la mayor vulnerabilidad que las personas trans pueden experimentar debido a los crímenes de odio y otras opresiones que se dirigen a ellas.

Apoyos para el desarrollo saludable de las personas trans

- Directrices de la OMS basadas en la evidencia para mejorar la vida y la protección de los derechos humanos de las personas trans y de género diverso (Macdonald et al 2022).

Beneficios de participar en acciones de derechos humanos

- Participación plena en el discurso civil y social.
- Toma de decisiones compartida.
- Bienestar de la salud mental.

Bibliografía

- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). Diagnóstico sobre los crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de género en Costa Rica, Honduras y Nicaragua. San José, Costa Rica: CEJIL, 2013.
 - “Colectivo Alejandría le responde al periódico La Página”, Ex360, 8 de junio de 2015, <https://ex360.wordpress.com/2015/06/08/colectivo-alejandria-le-responde-al-periodico-la-pagina/>
 - Congreso de la República de Guatemala. Código Penal (reformado). Guatemala: Congreso de la República. bit.ly/3LyROQI.
- Constitución Política de la República de Guatemala, Acuerdo legislativo 18-93. Aprobado el 17 de noviembre de 1993. <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/GUATEMALA-Constitucion.pdf>.
- “Iniciativa que dispone aprobar Ley de Entidad de Género”. En Diario de sesiones, tomo I. Guatemala: Congreso de la República, 2018. https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/-diario_de_sesiones/1540493425_Diario%20final%20so%20011_22-02-2018.pdf
- Iniciativa que dispone aprobar Ley para Garantizar la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contra los Trastornos de la Identidad de Género. Guatemala: Congreso de la República, 2021. https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/iniciativas/c2f38-5940.pdf.
- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OHCHR). Observaciones finales, recomendaciones generales y observaciones generales sobre orientación sexual e identidad de género (en línea). Ginebra: OHCHR, 2013). bit.ly/3FyP5YK
 - Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo. Santiago, Chile: CEPAL, 2013.
 - “Dictaminan en contra de iniciativa sobre identidad de género” (30 de agosto de 2018), Congreso de la República de Guatemala, acceso el 15 de noviembre de 2022, https://www.congreso.gob.gt/noticias_-congreso/2452/2018/1#!&gsc.tab=0
 - Emisoras Unidas (@EmisorasUnidas). “Hombre vestido de mujer apuñala a motorista que atropelló a su acompañante”, Twitter, 9, noviembre, 2014, <https://twitter.com/EmisorasUnidas/status/531616977849425921>
 - “Entre 2009 y julio de 2022: CONADEH y la Red de Promoción y Defensa de Derechos Humanos condenan la muerte violenta de 454 personas LGTBI+”, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), <https://www.conadeh.hn/entre-2009-y-julio-del-2022-conadeh-y-la-red-de-promocion-y-defensa-de-derechos-humanos-condenan-muerte-violenta-de-454-personas-lgtbi/>
 - Federación Internacional por los Derechos Humanos. “Guatemala: Defensores de derechos humanos en riesgo, desprotegidos y criminalizados por el estado”. Acceso el 21 de marzo de 2013. <https://www.fidh.org/es/region/americas/guatemala/guatemala-defensores-de-derechos-humanos-en-riesgo-desprotegidos-y>
 - FESPAD, ASPIDH-ARCOIRIS, COMCAVIS TRANS, ASTRAMS, Colectivo Alejandría. Informe para la Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de violencia contra la población de mujeres trans en El Salvador. Washington D.C., 2013.
 - Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y su Reglamento, “Presentación”. Tegucigalpa: Gobierno de Honduras, 2015.

- , Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Estrategia de atención integral y diferenciada en salud para las personas trans en Guatemala 2016-2030. Guatemala: Ministerio de Salud, s/f.
- “Guatemala, donde ser LGBTI te convierte en blanco de agresiones sistemáticas”, Distintas Latitudes (21, abril, 2021), acceso el 15, noviembre, 2022, <http://bit.ly/401p0K1>.
 - Guerrero, Julián. “Despatologización trans: una tarea más allá de la nomenclatura”, El Tiempo, 21 de septiembre de 2019. Acceso el 15 de noviembre de 2022, <https://www.eltiempo.com/salud/despatologizacion-trans-una-tarea-mas-alla-de-la-nomenclatura-414938>
 - Hite, Adeline y Adriana Beltrán. “PREGUNTAS Y RESPUESTAS: La nueva ley de ONG de Guatemala”, The Washington Office on Latin America (19, marzo, 2020). <https://www.wola.org/es/analisis/nueva-ley-ong-guatemala/>
 - “Honduras. Eventos 2021”, Human Rights Watch, <https://www.hrw.org/es/world-report/2022/country-chapters/honduras>
 - López, Kimberly. “Iniciativa 5940: Una propuesta de ley que atenta contra la población trans”, La Cuerda. Acceso el 15 de noviembre de 2022, <http://bit.ly/3loWAun>.
 - Martínez Linares, Sara Cecilia. Caracterización del Colectivo Trans-Formación, 2013-2021. Guatemala: Colectivo Trans-Formación, s/f, <https://colectivodehtrans-formacion.org/wp-content/uploads/2022/08/CARACTERIZACION-DEL-COLECTIVO-TRANS-FORMACION-1-1-1-comprimido.pdf>
 - Martínez Linares, Sara Cecilia y Tristán López. Estudio exploratorio de hombres trans 2019. Guatemala: Colectivo Trans-Formación, s/f, <https://colectivodehtrans-formacion.org/wp-content/uploads/2022/08/Estudio-Exploratorio-de-Hombres-Trans-Trans-formacio%CC%81n.pdf>
 - “Mensaje de la Comisionada Nacional”, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), <https://www.conadeh.hn/>
 - “Mesa por el Derecho a Defender Derechos presenta informe sobre agresiones contra personas defensoras y periodistas, 2021-2022, en El Salvador”, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, <https://im-defensoras.org/2022/09/mesa-por-el-derecho-a-defender-derechos-presenta-informe-sobre-agresiones-contra-personas-defensoras-y-periodistas-2021-2022-en-el-salvador/#:~:text=A%20trav%C3%A9s%20del%20registro%20de,3%20de%20cada%20%20agresiones>
 - Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (OMCT). Guatemala, una deuda sin saldar. Recomendaciones para una agenda pública que garantice el derecho a defender derechos. OMCT, 2021.
 - Organización de los Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América. Washington: OEA-CIDH, 2015.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”. Washington, DC.: OEA, CIDH, 1978).
- Informe n.o 157/18, caso 13.051, informe de fondo, Vicky Hernández y familia, Honduras. Washington: OEA, CIDH).
- Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Solicitud de Opinión Consultiva presentada por el Estado de Costa Rica (Washington, DC: CIDH, 2017), 12. https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/costaricaoc24/1_cidh.pdf

—Remisión del estudio Orientación sexual, identidad de Género y Expresión de Género: algunos términos y estándares relevantes (Washington, OEA, CIDH, 2012).

- Organización Trans Reinas de la Noche (OTRANS). Sin justicia, sin igualdad, situación de los derechos humanos de las mujeres trans en Guatemala 2021. Guatemala: OTRANS, 2021, <https://reinasdelanoche.org.gt/sin-justicia-2021/>.
- Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala (PDH). Informe de supervisión para establecer las acciones que realiza la Policía Nacional Civil para dar una respuesta con enfoque diferencial basado en derechos humanos en los casos de personas LGBTIQ+. Guatemala: PDH, 2021, <https://bit.ly/40fZ6Sw>
- Procuraduría de los Derechos Humanos de El Salvador (PDDH). Primer informe situacional sobre crímenes de odio cometidos en contra de la población LGBTI, <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2019/05/primer-Informe-crimenes-de-odio.pdf>

—, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres trans en El Salvador. (San Salvador: PDDH, PNUD, 2013), 10.

- “Presentan Ley de Identidad de Género en Guatemala” (6 de diciembre de 2017), Corresponsales Clave, acceso el 15 de noviembre de 2022, <https://corresponsalesclave.org/ley-genero-guatemala/>
- “Proponen iniciativa contra discriminación a personas por su orientación sexual” (18 de diciembre de 2019), Congreso de la República de Guatemala, acceso el 19 de marzo de 2023, https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/3800/2019/1#gsc.tab=0
- Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS). La noche es otro país. Impunidad y violencia contra mujeres transgénero defensoras de derechos humanos en América Latina. Buenos Aires: REDLACTRANS, 2012.
- Roque Guerra, Alberto. “La despatologización de las identidades trans” (8, noviembre, 2012), Sentiido. <https://sentiido.com/la-despatologizacion-de-las-identidades-trans/>
- Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEQUA). Informe de situación de personas, comunidades y organizaciones defensoras de derechos humanos 2019-2020. Guatemala: UDEFEQUA, 2020.

